

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 43, ORDINARIA

21 DE DICIEMBRE DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez (PSOE).

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *[REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 4 de diciembre y extraordinaria de 14 de diciembre de 2018.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Concesión de préstamo a Casco Antiguo de Cartagena, SA, para pago de expropiaciones.

TESORERÍA

2. Resolución de expediente de aplazamiento de deuda solicitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

3. Prestación del contrato de gestión del servicio municipal de transporte de viajeros en autobús de Cartagena, referente a la mejora en el servicio de la zona oeste del término municipal de Cartagena.
4. Prestación del contrato de gestión del servicio municipal de transporte de viajeros en autobús de Cartagena, referente a la aprobación del precio de facturación mensual de los desequilibrios económicos de la explotación para el ejercicio 2018.

FESTEJOS

5. Subvención, concedida a Asociación Española Contra el Cáncer como entidad benéfica, en concepto de canon correspondiente a las sillas de la Cabalgata de Reyes, por el procedimiento de concesión directa.
6. Subvención, concedida a Federación de Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Cartagena, en concepto de sillas , por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

7. Requerimiento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que se anule o revise el Plan de Ordenación de los recursos naturales de espacios abiertos e Islas del Mar Menor.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicio:

DESARROLLO RURAL

8. Nombramiento de representante del Ayuntamiento de Cartagena en la asociación “Grupo de Acción local de pesca y acuicultura de la región de murcia (GALPEMUR)” y en la asociación para el desarrollo rural “CAMPODER”.
9. Presentación de proyecto a la convocatoria de las ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo de CAMPODER, Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural, Previstas en la medida 19 (LEADER).

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

10. Subvenciones a proyectos culturales para 2018 en régimen de concurrencia competitiva según la convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local.
11. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Cultural Asdrúbal organizadora del Festival Internacional de Teatro Grecolatino para la concesión de una subvención en 2018.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

12. Tramitación y pago de una factura con cargo al presupuesto municipal vigente correspondiente a la actividad “Visita con Charla y Observación Grupo de Arqueología”. No correo.
13. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena para la concesión de una subvención en 2018.

JUVENTUD

14. Aprobación del gasto y del acta del jurado sobre concesión de subvenciones a Colectivos Juveniles 2018.
15. Concesión de ayudas de asistencia a la formación del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

16. Prórroga del convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena e “HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.”

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 4 de diciembre de 2018.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. CONCESIÓN DE PRÉSTAMO A CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SA, PARA PAGO DE EXPROPIACIONES.

El pasado día 30 de octubre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno autorizó una modificación del presupuesto de 2018 para la habilitación de un crédito extraordinario, que posibilitara la concesión de un préstamo, por importe de 1,5 millones de euros, a la empresa municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SA, para que, como beneficiaria de las expropiaciones, ejecute las sentencias por las que se condena al Excmo. Ayuntamiento al pago de importes superiores a los fijados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, así como de expropiaciones pendientes de pago en vía administrativa. La condición de beneficiaria le obliga a pagar o consignar, en su caso, la cantidad fijada como justo precio (*artículo 5, apartado 2.5º, del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa*).

El edicto de aprobación inicial de dicha modificación fue publicado el día 15 de noviembre en el Boletín oficial de la Región de Murcia, abriendo el plazo legal para examen y, en su caso, presentación de reclamaciones, que concluyó el día 7 de diciembre sin que conste que haya sido presentada

ninguna. La elevación a definitiva de la aprobación inicial de la modificación ha sido publicada en el ejemplar del día 14 de diciembre del citado Boletín.

La concesión del préstamo a la sociedad se aconsejó como la opción más favorable, por ser la más ágil al no precisar la búsqueda de financiación externa, por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria y por el Interventor General Municipal, en sus informes emitidos en el expediente de la modificación presupuestaria, en los que también se contiene la referencia al riesgo que asume el Ayuntamiento en cuanto a la recuperación de los fondos a prestar: en el de la Intervención municipal se dice que la garantía de devolución reside en el propio activo de la sociedad al ser de capital íntegramente municipal; en el de la Oficina presupuestaria, con la obtención de una póliza y/o con la venta de parcelas por la sociedad. Sea como fuere, ésta tiene la obligación ineludible de atender los pagos pendientes, evitando así condenas por impagos, con el consiguiente perjuicio patrimonial para la sociedad, o para el Ayuntamiento en última instancia.

La posibilidad de que el Ayuntamiento conceda un préstamo a la sociedad se contiene en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, cuyo artículo 82 de la clasificación económica del gasto, denominado “concesión de préstamos al sector público”, se desarrolla en conceptos de “a corto plazo” y de “a largo plazo”, y estos a su vez en subconceptos según los subsectores prestatarios. Consta en este expediente el documento contable de retención de créditos (RC 2018.2.0023837.000).

La competencia para la concesión del préstamo reside en la Junta de Gobierno Local, al amparo del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo:

1.- Que autorice la concesión de un préstamo a la empresa municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SA, por importe de 1.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04001.151002.8202000, para atender el pago de expropiaciones pendientes en vía administrativa y el cumplimiento de sentencias de los Tribunales de Justicia, sin devengo de intereses ni comisiones de ningún tipo, con la garantía de devolución con el metálico que obtenga de la venta de parcelas o con una aportación municipal, de no materializarse las ventas, o, en última instancia, con los propios activos que se adquieran si la sociedad fuese disuelta.

2.- Que, en el momento de la entrega de los fondos a la sociedad, se refleje en la contabilidad municipal el derecho del Ayuntamiento a ser resarcido de los fondos que presta, habilitando el subconcepto de ingresos "8202000: De Casco Antiguo de Cartagena, SA.

3.- Que se faculte a la señora alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precisen.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 17 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

2. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE APLAZAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha solicitado aplazamiento de pago de los recibos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 (registro entrada nº 62873/2018), según escrito suscrito por el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 87/2018 de 27 de abril (BORM 30-04-2018), y de conformidad con la Orden de 02-05-2018 de dicha Consejería de delegación de competencias.

En la solicitud, a la que adjunta el Anexo de recibos por un importe total de 824.307,92 euros, indica con la expresión genérica que *por imperativos presupuestarios*, se solicita un aplazamiento del período voluntario de pago de los citados recibos del Anexo por un plazo de seis meses.

RESULTANDO, que el IBI es un impuesto municipal que constituye la principal fuente de ingresos del sistema tributario local, de devengo periódico y de carácter anual, y por tanto constituye para los deudores una previsión de pago en cada ejercicio, en este caso una previsión

presupuestaria para la propia CARM de obligado cumplimiento, cuyo aplazamiento no se justifica.

CONSIDERANDO, que el IBI, como ingreso de carácter tributario, puede ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento a solicitud del deudor, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Tiene por tanto, carácter potestativo, no imperativo, y se otorga en función de la situación económica del deudor. En este caso, el deudor resulta ser la CARM, y el acreedor el Ayuntamiento de Cartagena, a cuyo efecto se realizan las siguientes consideraciones que motivan la denegación del aplazamiento solicitado:

- 1) La CARM, como entidad político-administrativa debe contribuir a la suficiencia financiera de las Entidades locales de su ámbito territorial. El art. 142 Constitución dispone que *Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas*. La CARM debe ser lo suficientemente consciente para considerar que ha de efectuar el pago inmediato de la deuda en los plazos establecidos según el calendario fiscal municipal, para contribuir a la suficiencia financiera del Ayuntamiento de Cartagena, en el ejercicio de tutela de todas las entidades de su ámbito territorial que tiene encomendada. En este sentido, las entidades locales no sólo no disponen de un mecanismo de participación en los tributos de aquélla, como señala la Constitución, como fuente de ingresos, sino que además la CARM pretende financiarse con un aplazamiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena.
- 2) El llamado problema de la financiación local, siempre pospuesto a favor de la prioridad de la financiación de las CCAA, no puede agravarse ni repercutirse en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Cartagena, como administración más cercana al ciudadano que ha de estar dotada de financiación para el ejercicio de sus propias competencias, con una solicitud de aplazamiento de deuda de carácter municipal. El Presupuesto municipal recoge la previsión de recaudación del IBI para atender también las obligaciones presupuestadas para el propio ejercicio, y no se puede propiciar un traslado de la liquidez municipal a un momento posterior en detrimento del cumplimiento de aquellas y del período medio de pago a proveedores.
- 3) El Ayuntamiento de Cartagena cumple puntualmente con las deudas que contrae con la CARM, hasta el punto de que ante cualquier impago en tiempo y forma, ésta retiene cualquier subvención o aportación al Ayuntamiento para el ejercicio de competencias impropias, financiación de planes de inversión, colaboración u otro tipo de gasto municipal finalista, incluidas las prestaciones

correspondientes a la Ley de Dependencia, hasta tanto no son satisfechas aquellas deudas a la CARM. En este sentido, no tiene fundamento la solicitud de aplazamiento de la deuda efectuada por la CARM, que quiebra en la práctica el principio de igualdad institucional, cuando además se trata de una deuda de devengo periódico como es el IBI, a presupuestar en cada ejercicio.

- 4) La CARM debe atender a los principios establecidos en el art. 3 Ley 40/2015 RJSP, en especial, los de *Servicio activo a los ciudadanos, Buena fe, Confianza legítima y Lealtad institucional, Responsabilidad por la gestión pública, o de Cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones públicas*, de facilitar y tutelar la financiación de todas la entidades locales de su ámbito territorial. El aplazamiento de deuda tiene carácter potestativo y no se justifica su concesión a la CARM, que en caso de insuficiencia financiera, que no acredita, no ha de justificarla o resolverla ante el Ayuntamiento de Cartagena, sino ante la Administración Central del Estado, y cumplir con sus obligaciones presupuestarias.

La Junta de Gobierno Local es competente para resolver, al amparo de lo dispuesto en el art. 60 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales (BORM nº 300, 30-12-2006), y acuerdo de la misma de fecha 09-03-2018 (BORM nº 100, 03-05-2018).

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Denegar el aplazamiento de deuda solicitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por concepto de IBI 2018.

Segundo.- Las consecuencias de la resolución desestimatoria serán las establecidas en el art. 52.4ª) Reglamento General de Recaudación, a cuyo efecto, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el art. 62.2 LGT.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, con carácter potestativo, o directamente reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena (Reglamento del Consejo publicado en el BORM nº 196, 25-08-2006), sin perjuicio de cualesquiera otros que estime procedente.

Cartagena, a 30 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

3. PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE CARTAGENA, REFERENTE A LA MEJORA EN EL SERVICIO DE LA ZONA OESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Con fecha 4 de septiembre de 1997, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptó el acuerdo de adjudicar el concurso para seleccionar comprador de 1.650 acciones de su propiedad en la empresa municipal Transportes Urbanos de Cartagena S.A. a Bus del Mediterráneo S.L., formalizándose el 22 de octubre de 1997 el contrato administrativo de la gestión del servicio municipal de transportes colectivo urbano de viajeros en autobús cuya responsabilidad es Transportes Urbanos de Cartagena S.A. (en adelante TUCARSA).

Con fecha 29 de enero de 2016 desde los servicios de control de infraestructuras se solicita a la empresa concesionaria informe sobre la posibilidad de refuerzo en el servicio urbano de la zona oeste. Con fecha 8 de febrero de 2016 y 30 de abril de 2018 la concesionaria remite la documentación requerida.

Con fecha 19 de marzo de 2018 el Ingeniero de Caminos Municipal y Director facultativo del Servicio ha emitido el siguiente informe:

“La zona oeste del Término Municipal de Cartagena engloba a un gran número de poblaciones, de pequeño tamaño y muy atomizadas entre ellas. Históricamente existe una demanda de mejora del transporte público en dicha zona.

Actualmente, existe un servicio de transporte público dentro del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de uso general MUR-005 de titularidad dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que realiza el itinerario Cartagena Mazarrón por Tallante, mediante la explotación de tres expediciones de ida y dos de vuelta, con calendario de laborables. Con el siguiente horario:

Salidas de Cartagena: 11:00 horas; 13:00 horas y 17:30 horas a Tallante.

Salidas de Tallante 08:40 horas y 11:00 horas a Cartagena.

Por otra parte y respecto a las líneas urbanas, actualmente no hay ninguna línea con destino a la zona oeste del Término municipal de Cartagena, los autobuses urbanos llegan hasta la población de Molinos Marfagones (línea 6) o bien hasta Canteras y/o El Portus (línea 4).

Por todo lo anterior y debido a ésta histórica demanda vecinal se planea desde éste Servicio el estudio técnico para la llegada del autobús urbano a los principales núcleos de población de la zona oeste de Cartagena, como son Tallante, Perín, Cuesta Blanca, Los puertos, San Isidro y La Magdalena.

Lo que plantea éste estudio es la creación de un servicio tipo “lanzadera” desde la Población de Molinos Marfagones, éste autobús (en este caso sería tipo microbús o similar) conectaría a las principales poblaciones de la zona oeste con la línea n°6 que tiene como última parada la de Molinos Marfagones.

Para ello se le solicita a la Empresa Transportes Urbanos de Cartagena S.A (TUCARSA) informe al respecto.

Dicho informe se recibe con fecha 17 de Abril de 2018, y dice literalmente: “La zona oeste del término municipal tiene planteada históricamente una demanda de mejora del transporte público, actualmente las líneas de transporte que atienden esta zona no son de titularidad municipal, sin embargo, al amparo de la ley se pueden considerar urbanas. Se han realizado diversos estudios, el que parece más atractivo es un servicio de transporte que enlace con el urbano de la línea 6 en Molinos Marfagones.

Actualmente la zona oeste de la ciudad está conectada con Cartagena con los servicios de la Concesión Regional MUR-005 Puerto Lumbreras – Cartagena, la cual en el itinerario Cartagena – Mazarrón y regreso realiza los servicios que unen la ciudad con las citadas localidades, en concreto, son tres servicios de salida desde Cartagena (11:00; 13:00 y 17:30) y dos servicios de regreso (8:40 y 11:00).

Hemos planteado realizar cuatro salidas más desde Molinos Marfagones con horarios (7:00; 10:15; 12:15; 15:15; 19:15).

En cuanto al itinerario sería el siguiente: Molinos Marfagones, Cuesta Blanca, Los Puertos, Tallante, Los Puertos, Perín, Cuesta Blanca, San Isidro, La Magdalena, Molinos Marfagones.

Se trata de un servicio circular cuya duración aproximada es de 55 minutos, tiempo suficiente para realizar los 35,4 km del itinerario y volver hasta Molinos Marfagones, realizar transbordo con la línea urbana número 6 la

cual llevará a todos los usuarios a las distintas paradas urbanas de la ciudad.

Mejorar el transporte en la zona oeste prestando un total de 5 expediciones diarias de ida y vuelta supone la realización de 64.605 km/año y un coste de 175.163,53 €/año, a este importe debemos restar la recaudación que se produzca en el servicio.

Cuadro de horarios:

Molinos Marfagones	7:00	10:15	12:15	15:15	19:15
Cuesta Blanca	7:05	10:25	12:25	15:25	19:25
Los Puertos	7:10	10:30	12:30	15:30	19:30
Tallante	7:15	10:35	12:35	15:35	19:35
Los Puertos	7:20	10:40	12:40	15:40	19:40
Perín	7:25	10:45	12:45	15:45	19:45
Cuesta Blanca	7:30	10:50	12:50	15:50	19:50
San Isidro	7:35	10:55	12:55	15:55	19:55
La Magdalena	7:40	11:00	13:00	16:00	20:00
Molinos Marfagones	7:45	11:05	13:05	16:05	20:05

“

Por tanto, se informa lo siguiente:

1.- Que la nueva línea, y según informe de TUCARSA, se podrá realizar mediante un microbús o vehículo similar para conectar Los Molinos Marfagones con la zona oeste (hasta Tallante), coordinando los Servicios al final de la línea de Los Molinos Marfagones o bien en la Urbanización Buenos Aires.

2.- Que se trataría de un servicio circular cuya duración aproximada es de 55 minutos, tiempo suficiente para realizar el itinerario y volver hasta Molinos Marfagones, realizar transbordo con la línea urbana número 6 la cual llevará a todos los usuarios a las distintas paradas urbanas de la ciudad.

3.- *Que después de haber comprobado el recorrido correspondiente, se quiere hacer constar que los kilómetros hasta completar el nuevo itinerario, medidos en cuentakilómetros de coche, suman 29 Km. TUCARSA presenta 35,4 Km, y la medición la realiza utilizando el programa google-map, por lo que esta cifra de 29 km queda fijada provisionalmente, en caso de que hubiera algún error en la medición se corregiría.*

4.- *Que el itinerario, en principio, sería el siguiente: Molinos Marfagones-Cuesta Blanca-Los Puertos-Tallante-Los Puertos-Perín-Cuesta-Blanca-San Isidro-La Magdalena-Molinos Marfagones.*

5.- *Que antes de poner en marcha el servicio se deberán señalar correctamente las paradas previstas en dicho itinerario.*

6.- *Que el coste del Servicio vendrá dado por el estudio económico de la Concesión. Que en este caso, vendría de aplicar el coste por kilómetro para líneas de cercanías en vigor (tarifa de 2012), que es de 2,71128 €/km. Por lo que el coste anual de éste servicio, contando que tenemos 29 km. por trayecto, cinco trayectos al día, siete días a la semana, el total anual ascendería a 143.494,49 €.*

7.- *Que los horarios planteados por la empresa TUCARSA se pueden aprobar con carácter provisional hasta conocer con más detalle el funcionamiento real de dicha ampliación. (éstos horarios de plantearían a priori para todos los días de la semana)."*

Que motivos de interés público exigen dar respuesta a las demandas vecinales de conexión y coordinación de este servicio de transporte con otras líneas, si bien con carácter provisional habida cuenta de la oportuna valoración del resultado en su ejecución y la necesaria presentación por la concesionaria de un estudio de alternativas técnicas y reestructuración de las líneas en dicha zona para mejorar el servicio. Existe informe del Director facultativo del contrato de fecha 19 de diciembre de 2018, por el que se indica que las paradas se encuentra señalizadas.

Que la concesionaria ha estado realizando dicho servicio hasta la actualidad sin contraprestación desde el mes de mayo, si bien los primeros meses se realizaron a prueba y sin coste, no obstante y para compensar el coste soportado la concesionaria ha presentado la justificación de gasto por escrito de fecha 17 de diciembre de 2018, con el informe favorable del Director facultativo del Servicio de fecha 19 de diciembre de 2018.

Existe en el expediente consignación presupuestaria, documento RC 2018.2.0023432.000

Por lo anteriormente expuesto, por la presente se propone a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO.- Que se autorice la prolongación de itinerario a la zona oeste del Termino Municipal con carácter provisional, coordinando los servicios con la línea de Los Molinos Marfagones, conforme se recoge en los informes técnicos del Ingeniero de Caminos y Director Facultativo del contrato.

SEGUNDO.- Se aprueba en concepto de desequilibrio económico la cantidad de 49.532,61 Euros a favor de TUCARSA, por la efectiva prestación de dicho servicio en el año 2018, todo ello sin perjuicio de la regularización que resulte de la auditoria externa que sobre la gestión de 2018 presenta anualmente la concesionaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 19 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE CARTAGENA, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PRECIO DE FACTURACIÓN MENSUAL DE LOS DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS DE LA EXPLOTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018.

Con fecha 4 de septiembre de 1997, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptó el acuerdo de adjudicar el concurso para seleccionar comprador de 1.650 acciones de su propiedad en la empresa municipal Transportes Urbanos de Cartagena S.A. a Bus del Mediterráneo S.L., formalizándose el 22 de octubre de 1997 el contrato administrativo de la gestión del servicio municipal de transportes colectivo urbano de viajeros en autobús cuya responsabilidad es de Transportes Urbanos de Cartagena S.A. (en adelante TUCARSA).

Por Decreto del Concejal de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transportes y Contratación de 12 de abril de 2013, se acuerda la congelación de los costes de producción, es decir, el coste por kilómetro de los servicios de TUCARSA, para los años 2013 a 2015, después prorrogado para los años 2016 y 2017.

Con fecha 29 de mayo de 2018 TUCARSA solicita la modificación del precio de facturación mensual que lleva sin modificarse desde el año 2012, debido al aumento de los costes de personal derivado de la aprobación del Convenio Colectivo del Sector Transporte Viajeros publicado en el BORM de 13 de mayo de 2017.

Con fecha 31 de mayo de 2018 el Ingeniero de Caminos Municipal y Director facultativo del Servicio ha emitido el siguiente informe:

“En relación con el escrito de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. presentado por Registro General del Ayuntamiento con fecha 29 de mayo de 2018, en el cual se solicita la autorización de la modificación de las tarifas de transporte urbano, he de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1º El transporte colectivo de viajeros en autobús en el casco urbano de la ciudad de Cartagena y sus barrios periféricos lo realiza la mercantil TUCARSA “Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.” con la explotación en régimen de exclusividad del contrato con el Exmo. Ayuntamiento de Cartagena del servicio urbano de transporte además de dos concesiones administrativas de la C.C.A.A., denominadas MUR-028 CARTAGENA Y COMARCA y la MUR-014 GALIFA-CARTAGENA, con prolongación de GALIFA al PORTUS

2º La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús, especifica en su artículo 26 lo siguiente:

“Son obligaciones del Ayuntamiento con la sociedad gestora las siguientes:

a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual compensará económicamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.

Revisará las tarifas y subvenciones que en su caso, le otorgue, cuando aún sin mediar modificaciones del servicio circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen el cualquier sentido la ruptura de la economía de la explotación”.

Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Según consta en la documentación de éste servicio, desde el 2002 se mantiene el equilibrio mediante una facturación mensual del

mismo, valorando el coste del servicio aplicando a los kilómetros recorridos el precio del coste por kilómetro aprobado.

Los ingresos serán los generados por el pago de los distintos billetes abonados por los viajeros, incluido los Unibonos de la Comunidad Autónoma y las aportaciones municipales. (tarifa por kilómetro y subvención de los billetes sociales)

3º Los últimos precios aprobados por acuerdo de la junta de gobierno de fecha 24 de febrero de 2012, son;

Coste por km. Líneas urbanas: 3,2900 €/km

Coste por km. Líneas cercanías: 2,7113 €/km

Coste por Km. Líneas Microbuses: 2,9794 €/km

A los efectos de este informe se consideran líneas urbanas, las siguientes:

Nº 1 San Félix-Plaza Bastarreche.

Nº 2 Barrio de Peral-Bda.Virgen de la Caridad

Nº 3 Plaza de Bastarreche-Canteras por Tentegorra.

Nº 4 Canteras-Polígono Industrial.

Nº 5 La Vaguada-Los Gabatos-Lo Campano

Nº 6 Molinos Marfagones-Cartagena

Nº 7 Polígono Santa Ana-Plaza Bastarreche-Los Mateos.

Nº 12 Cala Cortina-Portús (verano)

Nº 18 Cartagena-Hospital Santa Lucía.

Líneas microbuses: Nº 8 y 9

Líneas de cercanías:

Nº 14 Cartagena Santa Ana, Miranda, La Aljorra, El Albujón.

Nº 24 Cartagena-La Aparecida-La Puebla-La Palma-Pozo Estrecho.

4º los datos más relevantes del servicio en 2017 son:

Km. realizados en Líneas urbanas: 2.262.523

Km. realizados en Líneas cercanías: 299.826

Km. realizados en Líneas Microbuses lcue: 250.661

Se adjunta anexo I al presente documento con la información de dichas líneas (salvo error u omisión), con el itinerario, paradas, horario, flota de coches y la estadística de viajeros durante el año 2017. asimismo se adjunta en el anexo las tarifas al usuario en vigor.

En el ejercicio 2017 (certificación de diciembre de 2017) se ha certificado en concepto de mantenimiento del equilibrio financiero del servicio de transporte colectivo de viajeros la cantidad total de: 6.049.681,11 €, donde 2.502.253,98 € corresponde a la subvención del billete social, y 3.547.427,13 € corresponde al déficit de la tarifa (€/kilómetro recorridos).

Por lo que el coste total del servicio para el ejercicio 2017 asciende a 9.003.437,37 €.

Queda pendiente la presentación de la auditoria por parte de la empresa TUCARSA para realizar la liquidación pertinente.

Queda pendiente la presentación de la auditoria por parte de la empresa TUCARSA para realizar la liquidación pertinente.

SITUACION ACTUAL:

1º Desde el nombramiento del técnico que suscribe, con fecha 29 de Marzo de 2016 como director Facultativo del servicio, éste ha realizado un seguimiento del mismo mediante visitas periódicas a sus instalaciones y control técnico de la actividad de la empresa.

Para el control del servicio, se han ido realizado mediciones de las líneas, verificación de horarios, itinerarios, nº de expediciones, y otros aspectos técnicos en momentos aleatorios y con métodos estadísticos, pues no existe en el Ayuntamiento un personal destinado exclusivamente al control diario del servicio.

2º Se quiere hacer constar que la empresa TUCARSA realiza, no solamente el transporte urbano dependiente del Ayuntamiento, sino otros tipos de transportes dependientes de la Comunidad Autónoma mediante líneas interurbanas y coordinaciones de servicios de ambas

Administraciones , y otros trabajos como el transporte de escolares, etc.

3° Dado que las múltiples actividades de TUCARSA, se desarrollan en el mismo espacio y con algunos empleados que desarrollan su función para distintos tipo de actividad y que muchos costes son imputados a las distintas actividades mediante criterios contables sujetos a auditorías, el técnico que suscribe no tiene datos para poder aceptar variaciones de costes que no sean los kilómetros recorridos, horas trabajadas por los conductores-perceptores y coste del personal de movimiento (conductores-perceptores) mediante la aplicación del convenio actual al precio anteriormente aprobado.

Considerando los datos aportados por TUCARSA en su escrito sobre las variaciones del coste del personal de conductores-perceptores de acuerdo al Convenio Colectivo del Sector Transportes Viajeros (urbanos y regular cercanías) publicado en el BORM del 13 de mayo de 2017, con los incrementos para los años 2016 y 2017 (en los años 2013, 2014 y 2015 no se produjo incremento salarial), y teniendo en cuenta, el peso de dicho coste de personal (conductores-perceptores) sobre el total de los costes, que según la estructura de coste del servicio que figura en el último estudio económico aprobado y auditado (año 2012), salvo error u omisión, es el siguiente:

Para las líneas urbanas: 49,26 %

Para las líneas de cercanías: 43,82 %

Para las líneas de microbuses: 55,22 %

Por tanto se propone a la superioridad la aprobación solicitada por la empresa TUCARSA del coste servicio para el presente ejercicio (2018) en :

Coste por km. Líneas urbanas: 3,3339 €/km

Coste por km. Líneas cercanías: 2,7435 €/km

Coste por Km. Líneas Microbuses: 3,024 €/km

y estimando los mismos kilómetros recorridos durante el año 2017 por todas las líneas para el año 2018, esto es,

Km. realizados en 2017 Líneas urbanas: 2.262.523

Km. realizados en 2017 Líneas cercanías: 299.826

Km. realizados en 2017 Líneas Microbuses lcue: 250.661

Por tanto, éste incremento de tarifas supondrá un coste total del conductor/perceptor para el presente ejercicio estimado de:

Para las líneas urbanas: 7.615.839,49 €

Para las líneas de cercanías: 836.212,96 €

Para las líneas de microbuses: 766.777,09 €

Lo que la suma asciende a: Coste total: 9.123.596,92 €.

Con lo que el incremento estimado respecto al ejercicio 2017, donde el coste total fue de 9.003.437,37 €, es de 120.159,55 €

Todo ello supeditado a las AUDITORIAS favorables de fin del ejercicio que confirmen dichos números y a criterios superiores jurídicos y económicos.”

Con fecha 7 de septiembre de 2018, consta informe favorable el Director del Órgano de Gestión Económica y presupuestaria.

Igualmente consta informe favorable del Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de noviembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar como precio de facturación mensual de los desequilibrios económicos de la explotación para el año 2018, los siguientes precios:

Coste Km Líneas Urbanas.....	3,3339 €/km
Coste Km Líneas Cercanías.....	2,7435 €/km
Coste Km Líneas Microbuses.....	3,0240 €/km

SEGUNDO.- Que se dé traslado de la aprobación del acuerdo a la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 17 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FESTEJOS

5. SUBVENCIÓN, CONCEDIDA A ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER COMO ENTIDAD BENÉFICA, EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LAS SILLAS DE LA CABALGATA DE REYES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, la partida **2018/03005/3381/48249** en el Capítulo de "Transferencias corrientes", que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto **833,33 €** para transferir a **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 31 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente

acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En Cartagena, a 20 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. SUBVENCIÓN, CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA, EN CONCEPTO DE SILLAS , POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad , la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación: y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, la partida **2018/03005/3381/48247** en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto **833,33 €** para transferir a **FEDERACIÓN DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA.**

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 31 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En Cartagena, a 15 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

- 7. REQUERIMIENTO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA QUE SE ANULE O REVISE EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE ESPACIOS ABIERTOS E ISLAS DEL MAR MENOR.**

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, formula la siguiente propuesta:

1.- Por este Ayuntamiento se tiene conocimiento de las Diligencia Previa que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia, en Procedimiento Abreviado nº 329/2009, motivadas por la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, afectante al Sector SG-1, San Ginés de la Jara.

2.- En dichos Autos el Fiscal Delegado de la Fiscalía contra la Corrupción y Criminalidad Organizada ha emitido informe de fecha 19 de septiembre de 2018 en el cual pone de manifiesto la existencia de irregularidades en la tramitación del referido PORN, que pudieran viciar de nulidad dicho instrumento de ordenación territorial.

3.- Por otra parte, en este Ayuntamiento ha tenido entrada escrito del legal representante de la compañía Hansa Urbana, S.A., urbanizadora del referido sector, al que ha acompañado proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Sector SG-1, San Ginés de la Jara, para su tramitación y aprobación municipal.

4.- La aprobación municipal de dicho proyecto de reparcelación, aún pendiente, tiene necesariamente por base el referido PORN, que esta Administración entiende que se puede encontrar afectado por vicios formales en el procedimiento seguido para su aprobación.

Es por todo ello que, no pudiendo esta Administración municipal inaplicar sin más dicho PORN, se requiere que por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se proceda a anular o revisar su procedimiento de elaboración, puesto que constituye la base para la aprobación del proyecto de reparcelación del Sector SG-1, San Ginés de la Jara, cuya continuación deviene imposible, quedando mientras tanto en suspenso el plazo para resolver dicho proyecto, en aplicación del artículo 22.2,a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena a 12 de diciembre de 2018.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.=
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por el siguiente Servicio:

DESARROLLO RURAL

8. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR)” Y EN LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL “CAMPODER”.

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación “Grupo de Acción Local y de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), promovida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca. La asociación GALPEMUR comunica a este Ayuntamiento que el 1 de octubre de 2014 recibió el certificado del acuerdo plenario citado anteriormente y que mediante acuerdo adoptado el 6 de octubre de 2014 por su Asamblea General, se procedió a la adhesión del Excmo Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación, desde la que desde entonces es socio numerario.

El Excmo Ayuntamiento de Cartagena en Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2001, acordó la adhesión a la Asociación para el Desarrollo rural “CAMPODER”.

Desde dichas asociaciones se nos solicita se aporte el acuerdo del nombramiento de representante titular y suplente de este Ayuntamiento en dichas asociaciones.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 4 de octubre de 2018 y aprobado por Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2018, formulo la siguiente **PROPUESTA** para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO:

Designar como representantes de este Excmo Ayuntamiento en la Asociación “Grupo de Acción Local de Pesca y acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR)” a:

-Titular: Excma Sra Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, con DNI n.º [REDACTED]

-Suplente: Excmá Sra. Dña Maria Del Carmen Martín del Amor, Concejala Delegada de Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, con DNI [REDACTED]

SEGUNDO:

Designar como representantes de este Excmo Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo Rural “Campoder”

-Titular: Excmá Sra Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, con DNI n.º [REDACTED]

-Suplente: Excmá Sra. Dña Maria Del Carmen Martín del Amor, Concejala Delegada de Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, con DNI [REDACTED]

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena a 7 de diciembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, M.ª DEL CARMEN MARTÍN DEL AMOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. PRESENTACIÓN DE PROYECTO A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE CAMPODER, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER).

Campoder se constituye el 20 de marzo de 2000 y es seleccionada como Grupo de Acción Local en un proceso regulado por la Orden 19 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Orden de 22 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca establece las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del PDR para proyectos no programados en las EDLP. En ella se establece el ámbito territorial que alcanza la convocatoria, que dentro del municipio de Cartagena abarca: pedanías o diputaciones de La Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara. Todas las ayudas del eje LEADER son subvenciones directas, esto es, subvenciones de capital a fondo perdido.

Desde esta Concejalía se quiere presentar proyecto a dicha Convocatoria, el cual puede repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio.

El proyecto **“SENDERO DE CABO TIÑOSO”**, consiste en acondicionamiento, para uso público, de un sendero homologado, que pone en valor el territorio de Campillo de Adentro.

Los **objetivos** asociados a esta intervención son:

- Poner en valor el patrimonio natural y cultural de la zona por donde transita el sendero, como pueden ser: elementos geológicos, ramblas, vías pecuarias, paisaje agrícola tradicional, espacios naturales, etc
- Estimular el desarrollo socioeconómico de la zona.
- Dotar de accesibilidad por medio de una ruta autoguiada en el entorno natural.
- Favorecer alternativas de desarrollo cultural, social, educativo, deportivo y turístico.
- Dar a conocer y favorecer la conservación, protección y mejora de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 4 de octubre de 2018 y aprobado por Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2018, formulo la siguiente **PROPUESTA** para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

Aprobación del proyecto “SENDERO DE CABO TIÑOSO “para presentarlo a la Convocatoria de ayudas de la estrategia de Desarrollo Local Participativo de Campoder, Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural, prevista en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados).

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena a 11 de diciembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, M.^ª DEL CARMEN MARTÍN DEL AMOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

10.SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2018 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SEGÚN LA CONVOCATORIA APROBADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De acuerdo con las bases que regulan la convocatoria de subvenciones a Proyectos Culturales para 2018 en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno Municipal, dirigidas a personas físicas o jurídicas para la realización de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura, en el período comprendido entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2018.

Vista el acta de la reunión de la Comisión Asesora que ha valorado los distintos proyectos, integrada por el Concejal Delegado de Cultura, D. David Martínez Noguera, la Directora de Cultura Dña. [REDACTED] y el Coordinador de Cultura, D. [REDACTED], a la que se han sumado como expertos asesores otras personas provenientes de diferentes sectores culturales,

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente acuerde:

1º.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 07006/3343/48218 por importe de 23.950 € (veintitrés mil novecientos cincuenta euros), y según el acta y el anexo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD, en Cartagena a 30 de Noviembre de 2018.= Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido acta y anexo, debidamente diligenciados en su expediente.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2018 la Asociación Cultural Asdrúbal organiza, en el auditorio Parque Torres, el Festival Internacional de Teatro Grecolatino dedicado a los jóvenes de nuestro municipio.

a.- Que la Asociación Cultural Asdrúbal ha programado, para este festival, la representación de las obras: *Odisea* de Homero, *Contaminatio* de Plauto, *Antígona* de Sófocles y *Cásina* de Plauto.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación Cultural Asdrúbal acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1.-Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 3.000 € para colaborar con la Asociación Cultural Asdrúbal en la organización del Festival Internacional de Teatro Grecolatino.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 3.000 € (TRES MIL EUROS) incluida en la partida **2018.06001.3343.48218** para apoyar a la Asociación Cultural Asdrúbal en la organización del Festival Internacional de Teatro Grecolatino.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la Asociación Cultural Asdrúbal.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de las representaciones debe ser revisado por el personal pertinente de la

Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ASDRÚBAL

1.- La Asociación Cultural Asdrúbal se compromete a organizar el Festival Internacional de Teatro Grecolatino en el auditorio Parque Torres.

2.- La Asociación Cultural Asdrúbal se obliga a asumir todos los costes de la producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen de la organización del festival.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue.

-El presidente de la Asociación Cultural Asdrúbal.

-El secretario de la Asociación Cultural Asdrúbal.

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con la Asociación Cultural Asdrúbal con CIF: G30.748.891, y a través de la cuenta corriente [REDACTED], se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Asociación Cultural Asdrúbal no llevara a cabo el Festival Internacional de Teatro Grecolatino por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Asociación Cultural Asdrúbal no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la Asociación Cultural Asdrúbal.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED], E-mail: [REDACTED]@ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de la Asociación Cultural Asdrúbal: [REDACTED] E-mail: [REDACTED]@murciaeduca.es dirección postal: Paseo Alfonso XIII IES Jiménez de la Espada, n.º 4 30.201 (Cartagena).

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación Cultural Asdrúbal presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2019**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Asociación Cultural Asdrúbal por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA	ASOCIACIÓN CULTURAL ASDRÚBAL
D. David Martínez Noguera	D. 

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación Cultural Asdrúbal y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 5 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

12. TRAMITACIÓN Y PAGO DE UNA FACTURA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD "VISITA CON CHARLA Y OBSERVACIÓN GRUPO DE ARQUEOLOGÍA".

En día 21 de julio de 2017, se celebró una actividad Arqueo astronómica (visita con charla y observación) encuadrada entre las actividades complementarias que se realizaron con motivo de la celebración del I CAMPUS DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN ARQUEOLÓGICA "CIUDAD DE CARTAGENA", organizado por la Concejalía de Patrimonio Histórico y Arqueológico del Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad Municipal Casco Antiguo junto a las Universidades de Murcia y la UNED.

La ejecución de la actividad generó un gasto de 300,00 €, con el compromiso de que sería asumido por el Ayuntamiento de Cartagena con cargo a sus partidas presupuestarias. Como quiera que la presentación de la factura se ha realizado en el ejercicio actual, con fecha 14/03/2018, es por lo que su pago no se pudo tramitar con cargo a las partidas presupuestarias de 2017.

Es por todo ello que se hace necesario que la Junta de Gobierno Local reconozca la deuda generada con el fin de que pueda tramitarse con cargo a las partidas presupuestaria de 2018 la factura presentada por la **ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE CARTAGENA (CIF: G30659536)** cuyo importe asciende a **300,00 €**, y de la que se adjunta copia así como también del resto de la documentación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena a 24 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA SOCIEDAD RECREATIVA CULTURAL CASINO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SOCIEDAD RECREATIVA CULTURAL CASINO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera, con DNI [REDACTED] como Concejel del Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que interviene en representación de dicha Corporación.

De otra, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] como Presidente de la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena con CIF G30.607.865 y con domicilio social en C/ Mayor nº 13, 30201 Cartagena.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

2. Que la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena (en adelante, el Casino de Cartagena) tiene su sede en el antiguo palacio del siglo XVIII del Marqués de Casa Tilly, catalogado como B.I.C., de estructura de hierro y revestimiento de la fachada en madera de la planta baja y entresuelo. Su interior se distribuye en torno a un patio de columnas y la escalera imperial situada en un lateral. El conjunto posee un estilo historicista de la época. Las columnas de mármol se deben al arquitecto Víctor Beltrí. Son de especial interés Salón de Baile, el tocador de señoras y la biblioteca, tanto por los muebles y la decoración como por sus fondos así como sus lámparas modernistas, tapices, y cristalerías decoradas al ácido.

3. Que el Casino desarrolla periódicamente programas de actividades para sus socios, tales como conferencias, conciertos, exposiciones, así como otras de carácter más recreativo, como juegos de mesa, billar, o esgrima. Parte de estas actividades se ofrecen abiertas al público en general.

4. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1. Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 5.000 € para colaborar con la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) incluida en la partida **2018.06004.3361.48211** para apoyar la programación del Casino de Cartagena.

2. Publicitar en medios digitales municipales la programación cultural del Casino de Cartagena y, previo acuerdo por la relevancia del evento, a la utilización de mobiliario urbano y otros soportes municipales para la difusión de las actividades del Casino de Cartagena.

OBLIGACIONES DEL CASINO DE CARTAGENA. El Casino de Cartagena permitirá las visitas guiadas organizadas por el Ayuntamiento para dar a conocer el edificio joya de arquitectura de la ciudad así como la utilización de sus salones para la realización de actividades culturales programadas por el Ayuntamiento.

El Casino de Cartagena se compromete a :

1. Abrir dos días al mes el Casino de Cartagena y sus diferentes salas, poniendo los recursos para facilitar la visita guiada a los grupos que organice el Ayuntamiento

2. Ceder sus instalaciones al Ayuntamiento para posibles eventos al menos 10 fechas al año, para conferencias, exposiciones, proyecciones u otros eventos culturales, especialmente los relacionados con la difusión del Patrimonio Histórico.

3. Mantener y cuidar la armonía en todos elementos del edificio, tanto en su interior como en su exterior, disposición del mobiliario, cartelería, señalización, etc.

4. Indicar en su programación impresa de actividades la colaboración del Ayuntamiento (imagen institucional oficial).

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La Coordinadora General de Patrimonio Arqueológico, o persona en quien delegue.

-El Presidente del Casino de Cartagena.

-El secretario del Casino de Cartagena.

CUARTA.- VIGENCIA. La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con Casino de Cartagena con CIF: G30.607.865, y a través de la cuenta corriente [REDACTED] se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Si el Casino de Cartagena no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el Ayuntamiento podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del Ayuntamiento y el personal del Casino de Cartagena.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED], E-mail: [REDACTED]@ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de Casino de Cartagena: J. [REDACTED]. Calle C [REDACTED] Cartagena. Email: [REDACTED]@compliance-spain.es

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio el Casino de Cartagena presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2019**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, al Casino de Cartagena por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA.= D. David Martínez Noguera.= CASINO DE CARTAGENA.= D. [REDACTED]

Por lo tanto en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Sociedad Recreativa y Cultural Casino de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.

Cartagena, a 11 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

14.APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL ACTA DEL JURADO SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES 2018.

El pasado 8 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo de aprobación de las Bases y del gasto correspondiente a la convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles del año 2018, por importe de 40.000.- euros, con consignación presupuestaria en la partida **2018.06003.3371.48201**, documento contable con referencia **2018.2.0014849.000**.

El día 17 de octubre de 2018, los miembros de la Comisión de evaluación establecida en las bases de la convocatoria, se reunieron para elaborar la propuesta de otorgamiento de subvenciones a los proyectos seleccionados por la Comisión, de los colectivos juveniles que solicitaron su participación en la convocatoria y que reunían todos los requisitos establecidos en las bases.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Turismo e Igualdad en virtud de Decreto de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- **La aprobación del Acta de fecha 17 de octubre de 2018, de la Comisión de Evaluación de las Subvenciones a Colectivos Juveniles del año 2018, sobre selección de proyectos presentados e importes a conceder, que se adjunta con esta Propuesta.**
- **La aprobación de la autorización del gasto correspondiente al pago de las cantidades propuestas.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La referida Acta es del siguiente tenor literal,

ACTA DEL JURADO DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES AÑO 2018

Reunidos los miembros del jurado el día 17 de octubre de 2018, según establecen las bases de la convocatoria de Subvenciones de Asociaciones Juveniles estando formado por:

D. David Martínez Noguera. Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad.

D^a. [REDACTED] Responsable de los Programas de Ocio y Participación.

D. [REDACTED]. Coordinador del Centro de Recursos Juveniles.

D^a. [REDACTED]. Secretario/a Concejalía de Juventud.

Se admiten a trámites todas las solicitudes de subvención presentadas y se procede a la valoración y al baremo de las solicitudes presentadas cumpliendo con las exigencias establecidas en las bases de la convocatoria.

Acabado el baremo, se formula propuesta de resolución provisional y se conceden las subvenciones a las entidades que a continuación se relacionan:

Nº	ASOCIACIÓN	PROYECTO A SUBVENCIONAR	PRO PUESTA
1	ASOCIACIÓN JUVENIL AJEDRECISTAS DE LAPUERTA	V Circuito Escolar de Ajedrez. III Torneo de Ajedrez SUB 2200 y Sub 1900 Ciudad de Cartagena y VII Torneo de Ajedrez Sub 2200 Carthagineses y Romanos.	1.000€
2	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS LUCEROS DE PERÍN	Viaje Cultural a Granada	800€
3	ASOCIACIÓN TINCREA	Curso de Wordpress paso a paso	800€
4	ASOCIACIÓN JUVENIL LA TORRE DEL ALBUJÓN	Programa anual de actividades: cine, talleres, carnaval, manualidades, reciclaje, halloween y recogida de juguetes y alimentos.	700€
5	PLATAFORMA JUVENIL LA PALMA	Proyecto anual de actividades: Carnaval, campamento de verano, excursiones y acampadas, escalada, rocódromo y mantenimiento del local juvenil	1.500€
6	GRUPO SCOUT SAN ROQUE	Ronda Solar Scout. Acampada de invierno, Festijorge, acampada intersecciones, campamento de verano.	1.300€
7	GRUPO SCOUT SAN FRANCISCO JAVIER 205	Plan anual de actividades. Talleres, gymkanas, campamentos trimestrales, rutas, cursos y acampadas.	1.300€
8	GRUPO SCOUT SAN GINÉS	Campamento de Navidad 2018	1.000€
9	ASOCIACIÓN JUVENIL BAILEMOS CARTAGENA	Talleres, animación, cursos de bailes latinos.	400€
10	GRUPO SCOUT ATALAYA	Plan anual de actividades: Excursiones, Festividad de San Jorge, Festival Regional, Acampadas y campamento de Verano e invierno.	1.300€
11	ASOCIACIÓN JUVENIL-CULTURAL Y DE OCIO JADICO	Actividades recreativas de ocio y tiempo libre. Juegos alternativos, campamento de verano, excursiones, deporte, cursos de formación y primeros auxilios, charlas...	1.000€
12	ASOCIACIÓN JUVENIL TAMBORES QUILLO	Pasacalles, convivencias, taller de cajón flamenco, visita parque acuático.	1.000€
13	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS CAMACHOS	Taller de elaboración de disfraces, Campaña medioambiental, zumba y ritmos latinos. Talleres de manualidades.	500€
14	GRUPO SCOUT BOSCOS	Programa anual. Acampadas, excursiones, ruta en bicicleta, jornadas de salud, orientación, campamentos y juegos de ciudad.	1.300€
15	GRUPO SCOUT ALBA	Proyecto anual de actividades. Acampadas, festijorge, campamentos y talleres varios.	1.300€
16	CENTRO JUVENIL ANCORA	Campamento de Verano.	1.200€
17	GRUPO SCOUT MAFEKING 133	Ronda Solar 17-18 y Campamento de Verano.	1.300€
18	GRUPO SCOUT NARSÉS	Programación anual de actividades.	1.300€
19	SCOUT IMHALALA-PANZI	Talleres, acampadas y campamentos.	1.300€
20	SCOUT LA MILAGROSA	Carnaval Solidario, Acampada de primavera, San Jorge, Campamento de Verano, excursiones.	1.300€
21	ASOCIACIÓN JUVENIL SANTIAGO APÓSTOL	Retro Miranda, actividades fiestas patronales, competiciones deportivas y viaje a Aqualandia.	900€
22	SCOUT BARRIO PERAL N.º 90	Programa anual de actividades. Acampadas, talleres, campamentos y excursiones varias.	1.300€
23	CENTRO EXCURSIONISTA DE CARTAGENA	Programa anual de actividades. Muestra de modelismo naval y radiocontrol, marcha nórdica, senderismo, travesías, rápel, espeleología, buceo y caminito del Rey.	170€
24	ASOCIACIÓN RASCASA	Actuaciones para la ocupación constructiva del	1.000€

		tiempo de ocio de jóvenes de Los Mateos, Lo Campano y Santa Lucía.	
25	FUNDACIÓN S.O.I. SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO	Proyecto Grupo Amigos. Facilitar a las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral participar en actividades de ocio que ellos mismos eligen y que comparten con el resto de ciudadanos sin discapacidad.	1.000€
26	ASOCIACIÓN EL CAIRE DE CARTAGO	Programa de apoyo familiar, escolar, voluntariado, talleres e intercambios culturales.	900€
27	VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL	Actividades de voluntariado social. Manualidades, acompañamientos, tutorías, formación de voluntariado, Congreso de UNAD, actividades de Navidad.	730€
28	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CARTAGENA	Actividades de promoción juvenil. Taller ¿Cómo hacer un cortometraje?.	600€
29	ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA DE CARTAGENA CLIK	Talleres, salidas fotográficas, seminario anual, concurso fotográfico, visitas exposiciones y calendario anual solidario.	1.500€
30	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA VELA LATINA	Recuperando tradiciones, Vela latina, talleres de iniciación a la vela, prácticas de tradiciones marineras, taller de técnicas de regata, jornada de convivencia.	600€
31	CLUB DEPORTIVO CAPOIERA LA ISLA	Conectando culturas. Festivales culturales en Cartagena y Quitana dueñas. Congreso de Capoiara.	500€
32	A.VV LA ALJORRA (VOCALÍA DE JUVENTUD)	Programa anual para jóvenes. Viajes, cursos, cine, fútbol sala y rail.	500€
33	ACCIÓN FAMILIAR	Telepatio. Realización de cortometrajes siendo los jóvenes los protagonistas	500€
34	ASOCIACIÓN MAESTROS MUNDI	Proyecto "Generación P.30. Change to change the world". Creación de la app/plataforma, campaña de comunicación y marketing, concursos y exposición solidaria	600€
35	SODICAR	XIII Campamento de educación Diabetológica.	500€
36	ASTUS	Proyecto: "Juventud y Cultura. Participación Astus. Actividades inclusivas. Gala de danza Benéfica	500€
37	COLECTIVO CULTURAL VISAL	XXXVII Muestra de Teatro	600€
38	ASOCIACIÓN CULTURAL SALABRE	Técnicas de desarrollo artístico, proyecto de solidaridad, introducción al arte de cocinar, visitas culturales y sketch musical.	500€
39	ASOCIACIÓN CLUB ESTAY	Deportes, juegos, sesiones de juegos de mesa, excursiones y campamentos	500€
40	BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES MAR MENOR	Viaje convivencia al Parque Isla Mágica (Sevilla)	400€
41	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA PRIMI SPORT	Ocio inclusivo del joven con discapacidad intelectual. Viaje a Sevilla.	500€
42	ASOCIACIÓN COMPARSA SUPERDUENDES	Carnaval 2018. Semana cultural, cruces de mayo y fiestas temáticas	400€
43	ASOCIACIÓN CLUB MEEPLE	Actividades lúdicas en el ámbito de los juegos de mesa y estrategia	500€
44	ASOCIACIÓN EURONATION	Proyecto anual de actividades. Visita cultural a Salamanca y Toledo. Erasmus + intercambio juvenil.	1000€
45	ASOCIACIÓN CONCIENTIZ-ARTE	Actividades para niños y jóvenes en el Barrio de la Concepción. Talleres, manualidades, cursos.	800€
46	GAIA ARQUEOLOGÍA	Rutas teatralizadas, talleres, viajes, excursiones, cursos de formación	800€
47	ASOCIACIÓN TELEMÁTICOS JUVENIL	Teleco Lan Party 10 Cartagena	600€

Concejal de Juventud.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

Responsable Programas de Ocio y Participación.= Firmado, [REDACTED], rubricado.

Coordinador Centro de Recursos Juveniles.= Firmado, [REDACTED], rubricado.

Secretaría Concejalía de Juventud.= Firmado, [REDACTED], rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. CONCESIÓN DE AYUDAS DE ASISTENCIA A LA FORMACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Como complemento y extensión del Programa de Tutorización, se ha desarrollado un sistema de ayudas para fomentar la asistencia a la formación, como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados, que tengan la condición de desempleados, integrantes del programa de Garantía Juvenil.

Dichas ayudas se otorgan, a todos aquellos alumnos de determinados cursos y talleres de formación gestionados y desarrollados por el Espacio Empleo, dentro del desarrollo del programa de Garantía Juvenil. Uno de estos programas de formación es el de “Capacitación en creación de entornos virtuales”, desarrollado por la Concejalía de Juventud a lo largo del primer trimestre del año en curso.

Una vez finalizado el curso, los alumnos solicitantes con derecho a la ayuda de asistencia por los días de presencia en el curso, de conformidad con el informe de asistencia del monitor y la cuantía correspondiente, son:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DÍAS DE ASISTENCIA	IMPORTE AYUDA/DIA	TOTAL AYUDA
[REDACTED]	[REDACTED]	20	3,00 €	60 €
[REDACTED]	[REDACTED]	34	3,00 €	102 €
[REDACTED]	[REDACTED]	40	3,00 €	120 €
[REDACTED]	[REDACTED]	38	3,00 €	114 €
[REDACTED]	[REDACTED]	37	3,00 €	111 €
[REDACTED]	[REDACTED]	38	3,00 €	114 €

		40	3,00 €	120€
--	--	----	--------	------

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, a la Junta de Gobierno Local PROPONE :

Aprobar el gasto que financian las ayudas de asistencia a la formación, por importe total de **741 € (SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS)** existiendo consignación presupuestaria en la partida 2018 06003 3373 48100 y efectuada la oportuna A n.º 2018.2.0022139.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 6 de Noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

16. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. RELATIVO A LA OPTIMIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL LLAMADO FONDO SOCIAL ESPECÍFICO DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

PRIMERO : Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales , de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre , de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Regimen Local , de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016 , de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Regimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003 de 10 de abril , del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia

SEGUNDO: Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales , teniendo entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica

TERCERO: Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales modernos y de calidad , el convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S. A. relativo a la optimización de la aplicación del llamado FONDO SOCIAL ESPECÍFICO destinado a familias en situación de precariedad económica, contribuye a conseguir esos objetivos,

CUARTO: El Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S. A. relativo a la optimización de la aplicación del llamado FONDO SOCIAL ESPECÍFICO destinado a familias en situación de precariedad económica, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión **del 8 de octubre de 2018**, y de acuerdo con lo estipulado en **la cláusula 7ª** de las que regulan los acuerdos del mismo, relativa a la Vigencia del Convenio, que dice que “ésta se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, previo consentimiento escrito firmado por las partes y ratificado por la Junta de Gobierno Local, manifestado dos meses antes de la extinción del plazo de vigencia, y adecuando la dotación económica al presupuesto anual aprobado por Hidrogea”, **ambas partes han expresado por escrito su interés y consentimiento por acogerse a dicha prórroga**

QUINTO: Se propone la cantidad de **350000 euros (trescientas cincuenta mil euros)** como dotación económica del Fondo Social Específico para el año 2019, según acuerdo adoptados de las tarifas 2018 y por adecuación a las necesidades socioeconómicas a cubrir, conforme a lo estipulado en **la cláusula 2ª**, relativa al Presupuesto, que permite que la dotación económica pueda variar, en más o en menos, en función de las necesidades socio-económicas a cubrir

SEXTO : El remanente sobrante de la ejecución del presente convenio en la **anualidad 2018**, se aplicará al saldo negativo de anualidades anteriores por el mismo concepto

SEPTIMO : Conforme a la **clausula novena** del Convenio, relativa a la revisión, los términos y clausulas del presente convenio que podrán ser revisados y / o modificados a instancia de cualquiera de las parte y de común acuerdo, se propone ampliar **el punto cuarto** del convenio, planteado por ambas partes, tal como se ha recogido en las Comisiones de Seguimiento realizadas entre representantes de Hidrogea, gestión Integral

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del artículo 27.3.c, de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el que se regula la delegación a favor de los municipios de la prestación de servicios sociales, siendo uno de sus objetivos la cobertura de las necesidades básicas, entre las que se puede considerar el acceso al suministro de agua potable, entendida ésta como un bien de primera necesidad.

SEGUNDO.- Que en el municipio de Cartagena, como en otros, por diversas razones, existen personas en situación de precariedad económica, que no pueden abonar a la empresa suministradora el importe del servicio de agua potable y alcantarillado.

TERCERO.- El presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, pretende minimizar las consecuencias que el impago de las facturas por uso del servicio de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales pueda ocasionarle a la empresa concesionaria de dicho servicio.

CUARTO.- Que por ello, “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” y el Ayuntamiento de Cartagena han dispuesto la creación de un Fondo Social Específico destinado a abonados del servicio en situación de precariedad económica, cuyo objeto es establecer la concesión de ayudas individuales para el pago de suministro de agua, alcantarillado y canon de saneamiento en la ciudad de Cartagena y ayudas individuales destinadas a familias en situación precaria ,para que se pueda realizar mantenimiento en sus viviendas relacionadas con el ahorro y el gasto eficiente del agua (cambio de tuberías, griferías, cisternas, etc. en mal estado)

QUINTO.- Que mediante este convenio de colaboración se pretende coordinar las concesiones de las ayudas que fueran posibles y en definitiva establecer un marco de colaboración destinado a potenciar y garantizar las iniciativas contenidas en el Fondo Social Específico, y a asegurar la máxima eficacia y eficiencia de sus resultados.

SEXTO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma, en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de

25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, en la Ley 3/2013, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros y en los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es regular la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Específico, con una dotación anual variable, destinada a abonados de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales en situación de precariedad económica que reúnan los requisitos señalados en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

La presente regulación consiste en establecer la ordenación de la concesión a usuarios de ayudas de carácter extraordinario de Servicios Sociales en el municipio de Cartagena, para el pago del suministro de agua, alcantarillado y canon de saneamiento y ayudas individuales destinadas a familias en situación precaria ,para que se pueda realizar mantenimiento en sus viviendas relacionadas con el ahorro y el gasto eficiente del agua (cambio de tuberías, griferías, cisternas, etc. en mal estado)

SEGUNDA. PRESUPUESTO.

El importe total disponible durante el año 2018 para la concesión de las ayudas es de 350.000 €, dotados en el Fondo Social Específico incluido en el estudio de actualización de tarifas de suministro de agua del Municipio de Cartagena. La cuantía del Fondo podrá variar cada año, en más o en menos, en función de las necesidades socioeconómicas a cubrir.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La realización del objeto del Fondo Social Específico, requiere de un planteamiento global y sistemático que considere la pluralidad de factores que caracterizan las situaciones de precariedad económica, para lo cual resulta conveniente constituir esta fórmula de cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”

Las ayudas serán destinadas a condonar o eliminar deudas de pago por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado, y canon de saneamiento están dirigidas a unidades familiares que por su situación socioeconómica no pueden hacer frente al pago de las facturas de agua y ayudas individuales destinadas a familias en situación precaria ,para que se pueda realizar mantenimiento en sus viviendas relacionadas con el ahorro y el gasto eficiente del agua.

El Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, mediante el presente Convenio de Colaboración, acuerdan que el procedimiento a seguir sea el que viene definido en la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales en el Municipio de Cartagena, (BORM 12 febrero 2016. Art. 3.3.e), cuya resolución será oportunamente comunicada a Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A. a fin de que proceda a condonar la deuda del usuario o abonado y al pago de las actuaciones de mantenimiento realizadas en las viviendas

Será objeto de la condonación, la deuda contraída por facturas de agua, alcantarillado y canon de saneamiento emitidas por Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., dichas facturas tienen que corresponder al año en curso, y de forma excepcional, las que correspondan al último cuatrimestre del año anterior, circunstancia que deberá estar suficientemente acreditada, siempre y cuando se registren consumos que no excedan los límites del consumo doméstico medio por habitante de los últimos dos años registrados en las bases de datos de “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”

Respecto a las ayudas individuales destinadas a familias en situación precaria ,para que se realice mantenimiento en sus viviendas relacionadas con el ahorro y el gasto eficiente del agua, la factura será presentada a Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A, para que sea abonada a la empresa que ha realizado la obra y que previamente ha sido aprobada a través de la Comisión de Valoración que se establece en la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales en el Municipio de Cartagena, (BORM 12 febrero 2016. Art. 3.3.e),

CUARTA.- REQUISITOS.

Los destinatarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de un contrato individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario de su vivienda habitual con “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”

- b. Solo será de aplicación la presente ayuda, en aquellos contratos en los que el servicio se preste a la vivienda que constituye la residencia habitual.
- c. Estudio y valoración actualizada por parte de los Servicios Sociales Municipales facilitando cuantos datos sean requeridos por este organismo para la elaboración de la propuesta de concesión de la ayuda
- d. La solicitud de ayuda económica para afrontar el pago de la deuda se podrá efectuar un máximo de dos veces durante periodos de 12 meses naturales, y siempre tras la valoración actualizada de la situación y propuesta de intervención social emitidas por los Servicios Sociales Municipales.

QUINTA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Serán causa de denegación de la ayuda económica para afrontar los pagos de agua a “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” las siguientes:

- a. La presentación de solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- b. Cuando no exista correspondencia entre los datos de empadronamiento del solicitante y el domicilio donde se produce la deuda.
- c. Cuando la solicitud se corresponda con pólizas de baja, con deuda anterior.
- d. No acreditar necesidad económica.
- e. Exceder el importe de las solicitudes el crédito presupuestario asignado a esta finalidad.
- f. No atender los requerimientos de “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” o los Servicios Sociales Municipales para formalizar la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
- g. Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Cartagena o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Cartagena
- h. Estar la deuda reclamada judicialmente.
- i. Cualesquiera otras contempladas en la Ordenanza Municipal referida en la cláusula tercera.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de supervisar el cumplimiento a los contenidos acordados, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Será

objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento quedará integrada por el Director Gerente de la Concesión, el Director Comercial y el Jefe de Clientes, por parte de “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, y por el Director del Contrato de la Concesión del Servicio de Agua, el Coordinador de Servicios Sociales y una Trabajadora Social con cargo responsable en Atención Primaria de Servicios Sociales, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Esta Comisión se reunirá preferentemente con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualquiera de las partes firmantes de este Convenio podrá asimismo proponer la convocatoria de una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La presente prórroga del Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- VINCULACIÓN.

El personal que, en su caso, dedique “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENA.- REVISIÓN.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrá ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales. Para cualquier revisión de los términos y cláusulas de este convenio será necesario contar con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son compatibles con otras que hayan sido otorgadas por otros organismos. La obtención de la ayuda no implica la suspensión del procedimiento ordinario de cobro de los recibos que resulten impagados con posterioridad a aquélla.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del mismo, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes firmantes de este acuerdo de colaboración deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores Reglamentos de Desarrollo, aprobados en relación con los datos derivados de la ejecución del mismo.

DÉCIMOCUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación

Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

POR HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL
DE AGUAS DE MURCIA, S.A.

Fdo.: Ana Belén Castejón
Hernández

Fdo.: [REDACTED]

Doy fe,
LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA
OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 4 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2018.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 4 al 20 de diciembre, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 27 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº **132/2018**, contra resolución dictada en Exp.in-2014/47 seguido a instancias de D.º [REDACTED] por el que se acuerda **tener por desistido** al recurrente, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 14 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **66/2018**, contra decreto de 20 de

diciembre dictado en Exp.UBMA-2016/247, seguido a instancias de D. [REDACTED] por el que se acuerda **la caducidad del derecho**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por la Sala N°1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 23 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 22/2016, contra resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, dictada en exp. INF/ar-179/15, seguido a instancias de BEFESA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, por la que se acuerda **desestimar el recurso** con expresa imposición de costas a la recurrente, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 28 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n° 112/2018, contra decreto de 13 de febrero de 2018 dictado en Exp. SSUB.2017/58, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se acuerda **la terminación del proceso** por pérdida sobrevenida del objeto, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Acta de conciliación y Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N° 3 de Cartagena, de fecha 28 de noviembre de 2018, Despido/Ceses en general n° 567/2018, en relación demanda por despido improcedente y reclamación de salarios, seguido a instancias de D. [REDACTED] por el que se acuerda **conciliación**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 22 de noviembre de 2018, Despidos/Ceses en general n° 672/2016, en relación a demanda por despido como conductora ambulancia del Servicio de Protección Civil, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se acuerda **declarar desierto el recurso** de casación, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 22 de noviembre de 2018, en el Recurso de Suplicación n° 1294 /2017, en relación a demanda de despido frente al servicio de Protección Civil, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se acuerda **declarar desierto el recurso** de casación, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala N°2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 29 de noviembre de

2018, en el Procedimiento Ordinario nº 396/2017, contra resolución de 5 de octubre de 2015 que desestimar recurso de Alzada interpuesto contra resolución de fecha 24 de marzo de 2015 dictada en Exp. SAN-01/14/30/0011-2, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se acuerda **estimar en parte** el recurso contencioso-administrativo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 412/2017, contra resolución dictada en Exp. SSUB-2016/46, seguido a instancias de QUINTA AVENIDA DE CALZADO, S.L., por la que se acuerda **desestimar el recurso**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 29 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 142/2017, contra resolución dictada en Exp. CB-2016/57, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se acuerda **estimar parcialmente el recurso**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 8/2018, contra desestimación presunta de la declamación recaída en Exp. IN-2016/67, seguido a instancias de HOSPITAL NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO,S.A., por el que se acuerda **la terminación del proceso** por pérdida sobrevenida de objeto en el presente recurso, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 53/2018, contra decreto de 6 de noviembre de 2017 sobre retribuciones de los concejales portavoces de grupos municipales de gobierno, seguido a instancias de D. [REDACTED], por el que se acuerda **archivar** el presente procedimiento abreviado, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 3 de diciembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 14/2017, contra resolución de fecha 17 de octubre de 2016, dictada en Exp.IN-2014/60 (Caída pavimento resbaladizo C/ del Aire, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **estimar la demanda**, en los

términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 103/2018, contra resolución dictada en Exp.MU-2017/01488513, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se acuerda **estimar el recurso**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, de fecha 28 de noviembre de 2018, Despido/Ceses n.º 316/2018, en relación a demanda de derecho declaración condición personal laboral indefinido no fijo auxiliar administrativo Urbanismo, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se acuerda **desestimar** la demanda, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 428/2017, contra resolución de fecha 23 de octubre de 2017 dictada en Exp. ssub-2016/219, seguido a instancias de AGROHERNI SCL, por la que se acuerda **estimar el recurso**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución. Imponiendo las costas del proceso al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º1 de Cartagena, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 89/2018, contra resolución en Exp. MU2017-80448966, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda **la terminación** del proceso por pérdida sobrevenida de objeto, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, de fecha 27 de noviembre de 2018, Despido/Ceses n.º 323/2018, en relación demanda derecho reclamación personal laboral indefinido discontinuo a tiempo parcial (Monitor C2), Concejalía de Deportes, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **estimar** la demanda, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, de fecha 27 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º 315/2018, por la que se acuerda **estimar la demanda** interpuesta por [REDACTED] declarando que la relación laboral

de la demandante con el Exmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene naturaleza de indefinida no fija, con las condiciones anteriormente fijadas y se condena al organismo demandado a estar y pasar por la anterior declaración con las consecuencias inherentes a la misma.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º **311/2018**, por la que se acuerda **estimar la demanda** formulada por [REDACTED] frente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, declarando a la trabajadora como personal laboral indefinido no fijo a tiempo parcial (40,56% de la jornada ordinaria) de este Ayuntamiento, categoría profesional, Monitora, Grupo C-2 y salario convenio, y a lo que se debe estar el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y por ello pasar, condenándose al mismo a cumplir esta resolución en los términos indicados.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º **322/2018**, por la que se acuerda **estimar la demanda** formulada por [REDACTED] declarando a la trabajadora como personal laboral indefinido no fijo a tiempo parcial (54,09% de la jornada ordinaria) de este Ayuntamiento, categoría profesional, Monitora Grupo C-2 y salario convenio, y a lo que debe estar el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y por ello pasar, condenándose al mismo a cumplir esta resolución en los términos indicados.
- Auto dictado por la Sección N.º 5 de la Audiencia Provincial de Cartagena, de fecha 20 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º **781/2017**, en relación a Expediente Ejecutivo de Apremio 231933/0002, seguido a instancias de [REDACTED]. por el que se acuerda **desestimar** el recurso de apelación, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala N.º 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º **22/2017**, contra acuerdo de 10 de octubre de 2016 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma que desestima el recurso de reposición contra decreto por el que se declara bien de interés cultural con categoría de sitio histórico la Sierra Minera, Cartagena-La Unión, seguido a instancias de EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por la que se acuerda **desestimar** el recurso contencioso-administrativo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, de

fecha 27 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º 434/2018, por la que se acuerda **estimar la demanda** interpuesta por [REDACTED] declarando que la relación laboral de la demandante con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene naturaleza de indefinida no fija, en los términos que se recogen en el cuerpo de de resolución.

- Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Social, de fecha 22 de noviembre de 2018, en el Recurso de Queja n.º 14/2018, Procedimiento Ordinario n.º 375/2017, por el que se acuerda **estimar el recurso de queja** formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contra el Auto de fecha 10 de abril del 2018, por el que se acordaba tener por no anunciado el recurso de suplicación, revocarlo y, en su lugar, acordar la admisión a trámite del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia n.º 38/2018, de fecha 28/3/2018 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, seguido a instancias de [REDACTED], así como devolver las actuaciones al juzgado de procedencia para que se continúe con la tramitación del recurso anunciado.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º 323/2018, por la que se acuerda **estimar la demanda** formulada por [REDACTED] frente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, declarando la trabajadora como personal laboral indefinido no fijo a tiempo parcial (65,50% de la jornada ordinaria) de este Ayuntamiento, categoría profesional, Monitora, Grupo C2 y salario convenio, y a lo que debe estar el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y por ello pasar, condenándose al mismo a cumplir esta resolución en los términos indicados.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, de fecha 27 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º 304/2018, por la que se acuerda **estimar la demanda** formulada por [REDACTED] declarando que la relación laboral de la demandante con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene naturaleza indefinida no fija, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Social de el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 5 de diciembre de 2018, en el Recurso de Suplicación n.º 741/2018, Despido Ceses en General n.º 675/2016, por la que se acuerda **estimar en parte el recurso de suplicación** interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contra la sentencia de fecha 26 de febrero de 2018 dictada en el Juzgado de

lo Social nº 2 de Cartagena en el proceso 675/2016, como consecuencia de la demanda deducida por [REDACTED] frente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de la cual accionaba por despido para impugnar su cese con fecha 7 de octubre del 2016, revocarla y, en su lugar, previa declaración de la naturaleza laboral (como trabajador indefinido no fijo) de la relación de servicios que ha existido entre el demandante y el ayuntamiento demandado, declarar que el cese del actor que tuvo lugar el 7 de septiembre del 2016 es constitutivo de despido y condenar al ayuntamiento demandado a que, a su opción, bien readmita al trabajador, como indefinido no fijo, con abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 52 € día, bien de por extinguida tal relación, condenado en este caso a pagar al actor la cantidad de 324 €.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 10 de diciembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 433/2017, contra desestimación presunta de la reclamación recaída en Exp. IN-2016/108, seguido a instancias de LINEA DIRECTA COMPAÑÍA ASEGURADORA-[REDACTED], por la que se acuerda **estimar la demanda de recurso contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 13 de diciembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 38/2018, contra desestimación por silencio del escrito de fecha 6 de julio de 2017 por el que solicita el pago del justiprecio por la expropiación forzosa de la finca 10.108 Callejón Chiquero Nº2 U.A.1 PERI CA-4. GEPE-2007/3, GERB-2003/5, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **estimar la demanda interpuesta**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Social de el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 5 de diciembre de 2018, en el Recurso de Suplicación n.º 713/2018, Despido Ceses en General n.º 676/2016, por la que se acuerda **estimar en parte** el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena contra la sentencia de fecha 26 de febrero de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena en el proceso 676/2016, como consecuencia de la demanda deducida por [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de la cual accionaba por despido para impugnar su cese con fecha 7 de octubre del 2016, revocarla y, en su lugar, previa declaración de la naturaleza laboral (como trabajador indefinido no fijo) de la relación de servicios que ha

existido entre el demandante y el ayuntamiento demandado, declarar que el cese del actor que tuvo lugar el 7 de septiembre del 2016 es constitutivo de despido y condenar al ayuntamiento demandado a que, a su opción, bien readmita al trabajador, como indefinido no fijo, con abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 23,89 €/día, bien de por extinguida tal relación, condenado en este caso a pagar a la actora la cantidad de 1.218,38 euros.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 12 de diciembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º 104/2017, por la que se acuerda **estimar la demanda** interpuesta por ██████████ contra la Resolución del Consejo Económico Administrativo de Cartagena de 2 de diciembre de 2016 (reclamación económico-administrativa n.º 44/2016) que desestima íntegramente la reclamación formulada por aquél y confirma la Resolución de 10 de febrero de 2016 del Órgano de Gestión Tributaria de Cartagena que desestimó las alegaciones del recurrente y elevó a definitiva el acta de disconformidad elaborada por la Inspección de Tributos municipal girando en consecuencia liquidación definitiva por ICIO por importe de 35.024,01 euros, y ello por la caducidad de las actuaciones inspectoras del expediente n.º 620607 de 2014.
- Se condena al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena al pago de las costas procesales de este procedimiento, limitándolas a 1.000 euros.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º 310/2016, contra resolución dictada en expte. SERU-2011/228, seguido a instancias de D. ██████████, por el que se acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por ██████████ otros, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Excmo. Sra. Alcaldesa D^ª Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por ██████████ Concejal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Cehegín, sobre Resolución N.º 984/2018, de 18 de octubre de 2018 para la incoación de expediente para otorgamiento de la distinción como **“Hija Predilecta de Cehegín”** a ██████████ en atención a que esta ceheginera ha hecho historia al convertirse en la primera mujer en ganar un

Mundial de velocidad de Motociclismo. Lo hizo en la categoría de Supersport300, rompiendo moldes, y dando un ejemplo a todo el mundo.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD. 1. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA.

Visto que con fecha 14 de diciembre tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito de D. [REDACTED] en su calidad de presidente de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, solicitando la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2018, con base en el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Entidades de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, firmado el 12 de diciembre de 2007 y por un periodo de 20 años.

RESULTANDO: Que la concesión de subvenciones puede llevarse a cabo de forma directa siempre que se den determinadas circunstancias; así, entre otras, aquellas en que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General 44.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación.

CONSIDERANDO: Que se están cumpliendo los compromisos adoptados por parte de las Entidades de Conservación y de las Asociaciones Empresariales en el Convenio anteriormente citados, según puede entenderse a la vista de los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 41 de dichas Bases, el órgano competente para la incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local. Que la solicitud ha sido realizada por persona debidamente autorizada, según certificado del Secretario de la Asociación Cabezo Beza expedido el 10 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO: Que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de 2018 y puede llevarse a cabo de forma directa sin convocatoria pública, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documento de retención de crédito nº 2018.2.0024524.000 expedido por la Oficina de Contabilidad.

CONSIDERANDO: Que la entidad para la cual se solicita la subvención no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían para obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49. 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada por su representante legal.

Que aquélla está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que, por lo que acabamos de referir, a la Asociación Empresarial Cabezo Beza, puede otorgársele la condición de beneficiaria en este expediente de subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a la Asociación Empresarial Cabezo Beza, con Código de Identificación G30757496, una subvención por importe de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (114.719,44 €), cantidad correspondiente a 2018, según lo establecido en el Convenio firmado, dándola por justificada con la documentación presentada con el escrito de petición.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases de ejecución del presupuesto, el representante legal del beneficiario presente escrito aceptando la subvención en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, sin cuyo requisito no se procederá a su pago.

3.- Que, aceptada la subvención y de acuerdo con el artículo 56.1 de las Bases, se ordene a la Tesorería municipal el pago de la subvención concedida, para lo cual aportará la beneficiaria el correspondiente certificado bancario acreditativo del código de la cuenta abierta a nombre de la citada Asociación Empresarial Cabezo Beaza.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 20 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA LA MAR DE MÚSICAS.

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito firmado por el Concejal del Área de cultura, turismo e igualdad y la Concejal del Área de estrategia económica, sanidad y bienestar animal, solicitando una modificación de créditos para afrontar los gastos del “Festival La Mar de Músicas.”

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0024856.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-05001-3120-622	Edificios y otras construcciones	150.000 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-06001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	150.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 20 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Antes de comenzar a tratar el siguiente asunto, se ausenta la Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno Local, D^ª. Mercedes García Gómez.

FOD. 3. EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONVENIO CON EL TEATRO CIRCO APOLO DE EL ALGAR

En el día de la fecha se ha recibido en esta Oficina presupuestaria un escrito del Concejal del Área de cultura, turismo e igualdad, remitiendo la documentación necesaria para la tramitación de un Convenio con el Teatro Circo Apolo de El Algar para la promoción, fomento coordinación y organización de actividades, con el fin de contribuir al desarrollo de la cultura y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, por importe total de 230.000 € entre los años 2019 y 2022, comprendiendo por tanto cuatro ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante una tramitación anticipada del expediente de aprobación del citado convenio, que tiene carácter plurianual y que, por tanto, le es de aplicación el régimen que para este tipo de gastos establece el artículo 174.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades y porcentajes que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2019, 2020, 2021 y 2022 la aplicaciones presupuestarias, dotadas con los créditos que a continuación se detallan, para atender el Convenio anteriormente citado, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	06001-3381-48218	82.150,00 €
2020	06001-3381-48218	57.500,00 €
2021	06001-3381-48218	49.290,00 €
2022	06001-3381-48218	41.060,00 €
		230.000,00 €

Cartagena, a 20 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

En el momento de la votación está ausente la Sra. Mercedes García Gómez.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los miembros presentes, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

FOD. 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L. (EUROFORMAC MURCIA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la empresa Euroformac Murcia, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicho centro, y entendiéndose que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con Euroformac Murcia para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Institución, y que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 11 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El referido convenio de colaboración es del siguiente tenor literal,

PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

ACUERDO PRIVADO entre EUROCONSULTORÍA DE FORMACIÓN EMPRESA S.L con C.I.F. B29888716 y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con C.I.F. P3001600J.

De una parte D^o. [REDACTED] en representación de EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L y de otra D^o MANUEL MORA QUINTO como representante legal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA cuya actividad económica principal es actividades generales de la administración pública, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 23 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA domicilio y localidad C/San Miguel 8. 30.201 CARTAGENA de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE, con nº de expediente AC-2017-2598 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 1 alumnos será de 120 horas totales.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en,

Cartagena, 11 de diciembre de 2018.= Por la Entidad de Formación (firma y sello).= Por el Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

FOD. 5. PRÓRROGA DE LA LICENCIA DEL QUIOSCO SITUADO EN PLAZA DE DOÑA URRACA, URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO, DEDICADO A LA VENTA DE FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado por [REDACTED], titular de licencia de quiosco situado en Plaza de Doña Urraca, de Urbanización Mediterráneo de esta ciudad, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2007, destinado a la venta de frutos secos y golosinas, por el que solicita la **PRORROGA** de la citada licencia.

Visto el informe obrante en el expediente, de fecha 27 de junio del presente, emitido por El Coordinador de Servicios Sociales en cuanto a la condición socio-económica del solicitante.

Visto que el artículo 17.1) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público ó en lugares contiguos a la vía pública, establece que las licencias para la instalación de quioscos en bienes de dominio público municipal tendrán inicialmente una vigencia por un período de diez años como máximo, prorrogable al mismo titular hasta un máximo de 50 años (o hasta obtener la condición de pensionista por las distintas causas establecidas al respecto), si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

Que según el acuerdo citado y lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1.998 y modificada posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Septiembre de 2005, la instalación de los mismos se llevará a efecto bajo las condiciones generales, además de las especificadas en la mencionada Ordenanza.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 17 de octubre de 2018, de la Excmo. Sr.^a Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2018; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

El concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Prorrogar la licencia de quiosco sito en el Bulevar de la Plaza de Doña Urraca, en Urbanización Mediterráneo de esta ciudad, cuya titular es [REDACTED] destinado a la venta de frutos secos y golosinas, por un periodo máximo de DIEZ AÑOS que finalizará el 24 de marzo de 2027.

SEGUNDO: Que se faculte a la Sra. Excmo. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.

Cartagena, 4 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 6. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LICENCIA DEL QUIOSCO SITO EN PLAZA DE ESPAÑA ESQUINA CON TOLOSA LATOUR, DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE PERIÓDICOS Y TRANSMISIÓN.

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por [REDACTED] en los que solicitan, respectivamente, la baja de la licencia del quiosco destinado a la actividad de venta de publicaciones periódicas, de la actual titular de la licencia, [REDACTED] y el alta simultánea de la licencia a favor de la segunda peticionaria, [REDACTED], respecto del mismo quiosco situado en Plaza de España esquina con calle Tolosa Latour, de esta Ciudad, ampliando en este caso la actividad de venta a baratijas, flores y juguetes o artículos de escasa entidad comercial.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el informe social emitido el 4 de diciembre de 2018 por la Trabajadora Social, [REDACTED] en relación con la condición socio-económica de la nueva solicitante de la licencia [REDACTED].

Considerando lo establecido en los artículos 2, 8, 10-1; 12; 14, 15 y 18-2 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento en su Decreto de Delegaciones de 17 de octubre de 2018, en materia de Patrimonio, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día 17, por el que se regulan las competencias de los distintos Órganos municipales, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento

de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Instalación de Quioscos en la Vía Pública, por la presente a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de renuncia de [REDACTED], y que supone la baja como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de publicaciones periódicas del quiosco situado en la Plaza de España, esquina con calle Tolosa Latour de esta Ciudad.

SEGUNDO: Otorgar a [REDACTED] licencia para ocupación y explotación del quiosco situado en la Plaza de España, esquina con calle Tolosa Latour, con destino a la venta de publicaciones periódicas, frutos secos, chucherías, golosinas, baratijas, flores y juguetes o artículos de escasa entidad comercial, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, por plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable, en su caso.

TERCERO: La presente no exime de la obtención de la licencia correspondiente a la actividad que la titular de la misma pretende desarrollar, dado que se trata de una actividad no exenta de impacto ambiental.

CUARTO: La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo, una vez que la [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTO: La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

SEXTO: Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.

Cartagena, 12 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.7. PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE QUIOSCO SITUADO EN CALLE DOCTOR PÉREZ ESPEJO DE ESTA CIUDAD, JUNTO RESIDENCIA "ALBERTO COLAO" DEDICADO A LA VENTA DE FRUTOS SECOS, BARATIJAS Y REPOSTERÍA.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado por [REDACTED] [REDACTED] P, titular de licencia de quiosco situado en la C/ Doctor Pérez Espejo junto residencia Alberto Colao de esta Ciudad en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2007, destinado a la venta de frutos secos, baratijas y repostería, por el que solicita **LA PRÓRROGA** de la citada licencia.

Vistos el informe obrante en el expediente, de fecha 4 de junio del presente, emitido por el Coordinador de Servicios Sociales, en cuanto a la condición socio-económica del solicitante.

Visto que el artículo 17.1) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, establece que las licencias para la instalación de quioscos en bienes de dominio público municipal tendrán inicialmente una vigencia por un período de diez años como máximo, prorrogable al mismo titular hasta un máximo de 50 años (o hasta obtener la condición de pensionista por las distintas causas establecidas al respecto), si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

Que según el acuerdo citado y lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1.998 y modificada posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Septiembre de 2005, la instalación de los mismos se llevará a efecto bajo las condiciones generales, además de las especificadas en la mencionada Ordenanza.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 17 de octubre de 2018, de la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2018; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Municipal

Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

El Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Prorrogar la licencia de quiosco sito en la calle Doctor Pérez Espejo junto Residencia “Alberto Colao” de esta Ciudad, cuyo titular es D. [REDACTED] por un período máximo de DIEZ AÑOS, manteniendo la misma actividad de venta de frutos secos, baratijas y repostería, que finalizará el día 24 de marzo de 2027.

SEGUNDO: Que se faculte a la Sra. Excm. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponda.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.

Cartagena, 4 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.8. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE JARDINES RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2018.

A la vista de los reparos 35.1/2018 y 35.2/2018, con suspensión del expediente al margen, referente a la fiscalización del reconocimiento y liquidación de facturas del contrato de “Mantenimiento básico de jardines reservado a centros especiales de empleo”.

Visto el decreto de la Alcaldía de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Producción en Vivero y Huerto Urbano reservado a centros especiales de empleo”, se encuentra en fase de tramitación para su licitación.

Con fecha 6 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de autorizar a seguir prestando el servicio por el adjudicatario inicial, tal y conforme se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 5, que textualmente recoge *“si llegado al período de contratación, el IMSS no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes en esa fecha”*. Como también que se autorice al pago de las facturas derivadas de la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014, hasta la finalización de la tramitación del procedimiento de contratación ya iniciado”.

Con fecha 11 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de *“continuar prestando los servicios de “mantenimiento básico de jardines dirigidos a centros especiales de empleo” con el adjudicatario actual y en las mismas condiciones, así como se autorice el pago de las facturas derivadas de la prestación de dichos servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato, por tratarse de una situación de necesidad social que requiere la atención de las personas a las que van dirigidas”*.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, se acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.”*

En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno 21 de diciembre de 2016, la prestación del servicio se ha venido prestando y las facturas que se generan han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, y respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con el documento adjunto.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con PROLAM ASTUS con CIF G-30604540, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
 - Factura, con n.º de registro 2018.0000460 e importe 5.401,06 €, correspondiente al mes de enero 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000. Reparos 35.2/2018.
 - Factura, con n.º de registro 2018.0000461 e importe 5.493,30 €, correspondiente al mes de enero 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000. Reparos 35.2/2018.
 - Factura, con n.º de registro 2018.0001390 e importe 4.910,06 €, correspondiente al mes de febrero 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000. Reparos 35.1/2018.
 - Factura, con n.º de registro 2018.0001395 e importe 4.993,91 €, correspondiente al mes de febrero 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000. Reparos 35.1/2018.
 - Factura, con n.º de registro 2018.0001723 e importe 4.419,05 €, correspondiente al mes de marzo 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000. Reparos 35.1/2018.
 - Factura, con n.º de registro 2018.0001724 e importe 4.494,52 €, correspondiente al mes de marzo 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000. Reparos 35.1/2018.
 - Factura, con n.º de registro 2018.0002163 e importe 5.155,57 €, correspondiente al mes de abril 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000. Reparos 35.1/2018.
 - Factura, con n.º de registro 2018.0002164 e importe 5.243,61 €, correspondiente al mes de abril 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000. Reparos 35.1/2018.
 - Factura, con n.º de registro 2018.0002729 e importe 5.417,84 €, correspondiente al mes de mayo 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000. Reparos 35.1/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0002730 e importe 4.993,91 €, correspondiente al mes de mayo 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000. Reparos 35.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0003372 e importe 4.173,56 €, correspondiente al mes de junio 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000. Reparos 35.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0003373 e importe 5.239,42 €, correspondiente al mes de junio 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000. Reparos 35.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0003695 e importe 4.391,63 €, correspondiente al mes de julio 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000. Reparos 35.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0003696 e importe 4.231,25 €, correspondiente al mes de julio 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000. Reparos 35.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0004349 e importe 4.896,35 €, correspondiente al mes de agosto 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000. Reparos 35.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0004350 e importe 4.231,25 €, correspondiente al mes de agosto 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000. Reparos 35.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0004701 e importe 4.412,20 €, correspondiente al mes de septiembre 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000. Reparos 35.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0004702 e importe 3.654,26 €, correspondiente al mes de septiembre 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000. Reparos 35.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0005355 e importe 4.328,09 €, correspondiente al mes de octubre 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000. Reparos 35.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0005356 e importe 4.231,25 €, correspondiente al mes de octubre 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000. Reparos 35.1/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 19 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 9. TRAMITACIÓN DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL T.M., CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018.

A la vista del reparo 27.5/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2018 de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente relacionado, que se adjunta a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”, se encuentra en fase de “adjudicado”, pendiente de formalización de contrato.

Dado que dicho servicio es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del mismo hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del servicio, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
 - Factura, con n.º de registro 2018.0005105 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de octubre de 2018, documento de consignación 2018.2.0021503.000. Reparos n.º 27.5/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 19 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.10. CÁTEDRA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA-UPCT 2017/2018, AÑADIENDO UNA NUEVA LÍNEA DE ACTUACIÓN, "ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA" A LAS YA EXISTENTES.

El 21 de diciembre de 2015 se crea la cátedra de trabajo entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica con el fin de coordinar líneas de investigación que redundaran en la mejora y optimización de servicios municipales esenciales para la ciudadanía.

El interés de este Ayuntamiento en mantener esta línea de colaboración con la Universidad Politécnica a través de esta cátedra, determinó la firma del convenio de fecha 19 de diciembre de 2017 sobre la Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena-UPCT 2017/2018, cuyas líneas de actuación se definían en la misma:

1. Valorización de Residuos Sólidos Urbanos (RSU's). Compostaje.
2. Recuperación Energética. Reducción huella carbón Estaciones Depuradoras (EDAR) Mar Menor Sur y Cabezo Beaza.
3. Implantación de sistemas de control de servicios públicos. Valorización de herramientas de gestión municipales.
4. Estudios relativos a Movilidad Urbana Sostenible de Cartagena.

5. Gestión de Intermodalidad en medios de transporte. Sistemas de movilidad peatonal. Medición de incidencia en el comercio y en la “walkability” de la ciudad y el casco urbano peatonalizado de Cartagena. Marcadores.

Se considera necesario en la actualidad incorporar una nueva línea de actuación, “estudio de viabilidad del sector del taxi en Cartagena”, habida cuenta el reclamo que viene haciendo de ello el sector profesional referenciado, encaminado a determinar cuál ha de ser la ratio de número de taxis adecuada a la población de la ciudad en función de la demanda y oferta del servicio y de la creciente actividad turística de la ciudad.

La adenda que se pretende formalizar responde a los mismos fundamentos jurídicos que los especificados en los convenios de 21 de diciembre de 2015 y de 19 de diciembre de 2017.

El texto de línea de actuación que se incorpora mediante adenda a los convenios señalados en el párrafo anterior, se formaliza con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

En Cartagena a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EXCMA. SRA. D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el art.º 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, (en adelante UPCT) con sede en Cartagena, edificio La Milagrosa “Rectorado”, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación D. [REDACTED] Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto n.º 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

EXPONEN

I.- Que ambas partes firmaron en fecha 19 de diciembre de 2017 el convenio específico arriba referido, cuya cláusula IV. **Las líneas directrices de actuación de la Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT serán las siguientes:**

- **Valorización de Residuos Sólidos Urbanos (RSU's). Compostaje.**
- **Recuperación Energética. Reducción huella carbono Estaciones Depuradoras (EDAR) Mar Menor Sur y Cabezo Beaza.**
- **Implantación de sistemas de control de servicios públicos. Valorización de herramientas de gestión municipales.**
- **Estudios relativos a Movilidad Urbana Sostenible de Cartagena.**
- **Gestión de Intermodalidad en medios de transporte. Sistemas de movilidad peatonal. Medición de incidencia en el comercio y en la "walkability" de la ciudad y el casco urbano peatonalizado de Cartagena. Marcadores.**

II.- Que para mejorar y completar las líneas fijadas y alcanzar los objetivos previstos en este Convenio se hace necesario incluir la siguiente línea nueva:

- **Estudio de viabilidad del sector del Taxi en Cartagena.**

III. Que ambas partes están de acuerdo en incluir la nueva línea de trabajo.

Por ello, las partes

ACUERDAN

Primera: OBJETO.

El objeto de la presente adenda es la de incluir la nueva línea de trabajo denominada:

- **Estudio de viabilidad del sector del Taxi en Cartagena.**

El importe total destinado a esta nueva línea será de 15.000 Euros IVA incluido.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

***POR EL AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA
EL ALCALDE***

***POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA
EL RECTOR***

Ana Belén Castejón Hernández



Por todo lo que antecede entiende el que suscribe que resulta procedente:

En virtud de las competencias que me confiere el Decreto de 04 de octubre de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de octubre de 2018, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para la aprobación de la presente adenda al convenio de 19 de diciembre de 2017 de la Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena–UPCT correspondiendo su firma a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena a 18 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

FOD.11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con la Universidad de Murcia en la realización de los cursos de verano con la denominación de la Universidad Internacional del Mar en nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio que se adjunta para firmar entre la Universidad de Murcia y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, a 3 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE CARTAGENA

En Murcia, a ____ de _____ de 201__

REUNIDOS

De una parte D. [REDACTED], Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por parte de la Universidad a reclamar de las instituciones y organismos públicos y privados, los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

Que la Universidad Internacional del Mar surge como iniciativa de la Universidad de Murcia, con el fin de promocionar la actividad educativa extracurricular, en espacios y períodos complementarios al desarrollo de su oferta académica reglada, extendiendo su actividad a diferentes sedes y consolidando su carácter internacional.

Que la Universidad Internacional del Mar tendrá sede en el municipio de Cartagena, por el interés que tanto el Ayuntamiento como sectores sociales han manifestado desde un primer momento. Las actividades a desarrollar en esta sede vendrán determinadas por la temática de actualidad, marcada cada año por las distintas oportunidades económicas, sociales y culturales, por lo que a tal fin formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de los cursos de verano con la denominación de la Universidad Internacional del Mar en el citado municipio.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

La Universidad Internacional del Mar se estructura en sedes en las que se imparten en cada edición, un número de actividades de carácter extracurricular que vendrá determinado en función de la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Convenio se podrán incluir actuaciones a petición de otras instituciones, empresas y particulares vinculados al municipio de Cartagena. Para ello se suscribirá la correspondiente modificación de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Entre las funciones a desarrollar por la Universidad figuran las siguientes:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de las mismas.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.
- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Cartagena aportará, con anterioridad a la finalización del plazo a que se refiere la cláusula octava, la cantidad de 8.000,00 euros para las actividades incluidas en la cláusula séptima, con cargo a la partida presupuestaria 06004.3361.2270602.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención, los

fondos transferidos por parte del Ayuntamiento de Cartagena a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, incluidos los gastos incurridos en las acciones de preparación y gestión de toda actividad que, habiendo sido aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia e incluida en el presente Convenio sea interrumpida por causas ajenas a las entidades firmantes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta, integrada por, al menos, dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que mantendrá con carácter general una reunión antes y otra después de la celebración de cada edición. En la sesión previa se organizará la programación general de las actividades, así como el proyecto económico. En la reunión posterior se presentará una memoria de las actividades realizadas, que incluirá la liquidación económica y cuenta de resultados de esa edición.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes la Universidad de Murcia ha llevado a cabo en la sede de Cartagena de la Universidad Internacional del Mar, las siguientes actividades:

Del 12 al 15 de abril

- FACILITAR LA DOCENCIA DE GEOGRAFÍA FÍSICA JUGANDO CON EL ORDENADOR: EL SIG DE LICENCIA GRATUITA

Del 25 al 28 de junio

- II CURSO SOBRE ENSEÑANZA BILINGÜE: CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA

Del 09 al 13 de julio

- PROFUNDIZACIÓN EN PRÁCTICAS DE ATENCIÓN TEMPRANA CENTRADAS EN LA FAMILIA

Del 11 al 16 de septiembre

- MAR MENOR LAB: ARTE Y CIENCIA PARA UN PAISAJE EN CRISIS

Las fechas de realización de las actividades se podrán modificar por causas sobrevenidas y de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de un año.

NOVENA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de notificación de la denuncia del Convenio.

DÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.

El presente Convenio sustituye y deja sin efecto el Convenio Regulador de las actividades de la Universidad Internacional del Mar en la Sede Fundacional de Cartagena, suscrito con fecha 08 de junio de 2017.

Y siendo de conformidad, las partes firman este Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.= El Rector.= [REDACTED] = POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= La Alcaldesa-Presidenta.= Ana Belén Castejón Hernández.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Antes de comenzar a tratar el siguiente asunto, se ausenta la Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno Local, D^ª. Mercedes García Gómez.

FOD.12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL TEATRO CIRCO APOLO EL ALGAR.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre el Teatro Circo Apolo de El Algar y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL TEATRO CIRCO APOLO DE EL ALGAR

REUNIDOS

De una parte, **D David Martínez Noguera**, con [REDACTED] Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que interviene en representación de dicha Corporación.

De otra, **D. [REDACTED]** con [REDACTED] Presidente de la Asociación Socio Cultural Teatro Circo Apolo, con CIF 30.850.077 y con domicilio social en C/ Zorrilla nº 6, 30.360 El Algar (Cartagena) a la que llamaremos ASOCIACIÓN

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al desarrollo de la cultura y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras a conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2. Que la Asociación Socio Cultural Teatro Circo Apolo, El Algar (en adelante, la ASOCIACIÓN) tiene como finalidad el mantenimiento del Teatro Apolo y dotarlo de todos los contenidos culturales, para ser referente de la cultura y en particular de las Artes Escénicas, en su área de influencia. Para esto la Asociación tiene un Convenio con La Pecera Actividades SL, a la que ha encomendado la dirección artística del teatro.

3. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación se obliga al mantenimiento del Edificio y a colaborar con La Pecera Actividades Culturales S.L. en la creación, promoción, dirección y gestión de una programación estable que permita el acceso y la fidelización de un público amplio y diverso para unas artes escénicas de calidad en El Algar y su área de influencia.

La Asociación se compromete a :

1. Ampliar y diversificar la oferta de Artes Escénicas.

2. Contribuir a la formación cultural de la ciudadanía en su sentido más amplio.

3. Colaborar con el tejido local de Artes Escénicas.

SEGUNDA.- Los gastos derivados de la contratación de personal o compañías de Artes Escénicas corresponderá a la Asociación.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquier persona física o jurídica que trabaje o tenga relación contractual con el Teatro Apolo.

TERCERA.- La Asociación en colaboración con La Pecera Actividades Culturales S.L. a efectos de la gestión subcontratada Art 29 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se obligan, además, a:

1. Organización del Certamen Nacional de Teatro Amateur, que se desarrollará en el Teatro Apolo, para lo que solicitará la colaboración del Ayuntamiento.
2. Venta de entradas, con una política de precios populares que permitan el acceso de todos, con descuentos a socios y a diferentes colectivos en situación de desventaja social.
3. La ASOCIACIÓN se compromete a ceder al AYUNTAMIENTO sus instalaciones para posibles eventos en al menos 30 fechas al año, adaptándose siempre a la programación establecida y respetando en todo momento en el Reglamento que regula el uso del Teatro.
4. El Teatro Apolo podrá servir de medio de proyección de compañías teatrales de ámbito municipal que necesiten un espacio adecuado para sus estrenos, respetando siempre los niveles de excelencia y calidad que se mantienen en el Teatro Apolo.
5. Programación completa de actividades teatrales, dirigidas a los escolares de colegios e institutos, con el objetivo de que conozcan de cerca el mundo del teatro y la cultura.
6. Fomento de La Escuela de Teatro Apolo a través de un programa de formación teatral y en la que se presente el teatro no sólo como una disciplina artística, sino también como una actividad recreativa y/o terapéutica. No sólo un centro de enseñanza artística, sino un verdadero motor de la vida cultural de la ciudad.
7. Programación estable de exposiciones de artistas locales en la zona habilitada a tal efecto, así como de actividades de formación en artes visuales.
8. A observar criterios de igualdad de género en la programación del resto de actividades organizadas por el teatro.
9. Colaboración de la compañía Teatro Apolo para cualquier actividad organizada por el Ayuntamiento.

CUARTA.- El AYUNTAMIENTO, por su parte, se obliga a:

1. Consignar en el presupuesto de cada ejercicio económico, una cantidad para apoyar el funcionamiento del teatro que queda fijada de de la siguiente manera:

- 82.150 € (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS) para 2019
- 57.500 € (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) para 2020
- 49.290 € (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS) para 2021
- 41.060 € (CUARENTA Y UN MIL SESENTA EUROS) para 2022

Para ello, ha aprobado, un compromiso futuro de gasto de 230.000 € (DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS) a incluir en la partida **06001.3381.48218**

2. A facilitar la utilización de mobiliario urbano y otros soportes municipales para la difusión de las actividades del Teatro Apolo.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, que se podrá prorrogar por igual plazo a su finalización si las dos partes están de acuerdo.

SEXTA.- Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- La directora de Cultura, o persona en quien delegue.
- El presidente de la Asociación Socio Cultural Teatro Circo Apolo
- El secretario de la Asociación Socio Cultural Teatro Circo Apolo

SÉPTIMA.- La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones

realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización de cada año del convenio (2019, 2020, 2021 y 2022) la Asociación Socio Cultural Teatro Circo Apolo presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero** del año siguiente.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme Artículo 6.1 de la Ley 9 /2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 6.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en Cartagena a ___ de _____ de 201__

Fdo.: David Martínez Noguera.= Concejal de Cultura, Turismo e Igualdad.=
Fdo: [REDACTED] = Presidente de la Asociación Socio Cultural Teatro Circo Apolo.

En el momento de la votación está ausente la Sra. Mercedes García Gómez.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los miembros presentes, la anterior propuesta.

IGUALDAD

FOD.13. SUBVENCIÓN PARA COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.

Visto acuerdo de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el catorce de diciembre de 2018 sobre la Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitado por el Servicio de Igualdad: **Expediente de subvención para colectivos y asociaciones de mujeres del termino municipal de Cartagena**, y advertido errores de hecho y aritméticos que se pueden subsanar de acuerdo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas que dice:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

a la vista del expediente, es fácilmente constatable, se procede a la corrección de los errores que se proponen:

En la relación de Asociaciones relacionadas y que cumplen con los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención municipal,

DONDE PONE:

G- 30659247 VÉRTICE MATERIAL TALLERES 2000€

DEBE PONER:

G- 30659247 VÉRTICE MATERIAL TALLERES Y ENCUENTRO DE
BOLILLO 2000€

DONDE PONE:

G-30825376ENCAJERAS DE BOLILLO SAN ANTÓN MATERIAL
TALLERES Y EQUIPAMIENTO 800€800€

DEBE PONER:

G-30825376ENCAJERAS DE BOLILLO SAN ANTÓN MATERIAL
TALLERES Y EQUIPAMIENTO 800€ 300€

Así lo propone y firma el Concejal Delegado de Área de Cultura, Turismo e Igualdad.

Cartagena 19 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.14. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNICEF, COMITÉ ESPAÑOL, EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

PRIMERO Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

- La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- **Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.**

TERCERO .- Que con fecha 30 de noviembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena determinó su deseo de solicitar a UNICEF Comité Español el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, moción que fue aprobada mediante declaración institucional.

CUARTO.- Que dentro del proceso de obtención del Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia, el 20 de diciembre de 2017 quedó constituida la estructura de los miembros infantiles y adolescentes correspondientes al Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, así como la designación del personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales que habría de formar parte del mismo, quedando pendiente de aprobación el resto de órganos y miembros que deberán formar parte de dicho Consejo, que será el responsable de impulsar acciones que favorezcan la promoción y defensa de los derechos de la Infancia y la Adolescencia, ofrecer a los menores un cauce de participación y propiciar la coordinación en la implantación de políticas orientadas a la Infancia y Adolescencia del Municipio de Cartagena.

QUINTO.- Que con fecha 25 de enero de 2018 se remite a la Secretaría Técnica del Programa Ciudades Amigas de la Infancia la carta de manifestación de interés firmada por la Alcaldesa solicitando participar en la convocatoria de Reconocimiento y que con fecha 7 de mayo de 2018, a través de la web habilitada para ello, se remite formulario-resumen junto a la documentación preceptiva (Memoria de Actividades, Diagnóstico y Plan Municipal de Infancia y Adolescencia). Siguiendo los principios de transparencia y rendición de cuentas, estos documentos se encuentran disponibles a la consulta de la ciudadanía a través de la página web municipal.

SEXTO - Que conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el trece de julio

de dos mil dieciocho, se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena.

SÉPTIMO - Que el Pleno del ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, acordó la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena y en fecha de 25 de septiembre de 2018 se publica en el BORM el anuncio relativo a la **“APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**, siendo sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- Que según Resolución de la VIII Convocatoria del Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia 2018-2022, de fecha 25 de octubre de 2018, se resuelve otorgar por primera vez al Gobierno Local de Cartagena, **el Reconocimiento como “Ciudad Amiga de la Infancia” para el periodo 2018-2022**, haciendo entrega de dicho Reconocimiento el 27 de Noviembre de 2018 en la ciudad de Oviedo.

NOVENO.- Que conforme a las Bases de la VIII Convocatoria Sello de Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia 2017-2018, la obtención del Sello de Reconocimiento dará lugar a la **firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y UNICEF Comité Español**, cuya duración será de cuatro años.

DÉCIMO.- Que conforme a las mencionadas Bases, desde el momento que se obtiene el Sello de Reconocimiento, el Gobierno Local se compromete a implementar el **Plan Municipal de Infancia y Adolescencia** presentado a la convocatoria, así como a comprometer anualmente en los presupuestos, partidas destinadas a invertir en el mismo.

El Sello de Reconocimiento podrá ser retirado a un Gobierno Local si existe evidencia objetiva de que, globalmente considerada, su política de actuación en materia de infancia entra en abierta y reiterada contradicción con la Convención sobre los Derechos del Niño, hay un incumplimiento evidente y sin justificación del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia que motivó la concesión del Sello o con el convenio suscrito con UNICEF Comité Español. **Esta salvaguarda quedará reflejada como cláusula del convenio suscrito entre UNICEF Comité Español y el Gobierno Local.**

UNDÉCIMO.- Que dicho convenio no lleva recogido ningún compromiso económico entre Unicef y el Ayuntamiento de Cartagena

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Servicios Sociales, Educación y

Transparencia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o concejal en quien delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, a 10 de diciembre de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

Cartagena, a de de 201_

Dña. A [REDACTED], presidenta del Comité Murcia, en nombre de UNICEF Comité Español y Dña. Ana Belén Castejón Hernández en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En virtud de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena y en cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia del año 2018, **UNICEF Comité Español** ha decidido conceder el reconocimiento a Cartagena como Ciudad Amiga de la Infancia, para el periodo 2018-2022 reconocimiento que es aceptado y asumido por este Ayuntamiento.

Que es voluntad de ambas partes recoger por escrito los compromisos adquiridos para lo cual,

ACORDAMOS:

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena podrá hacer uso público del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia en todos los ámbitos posibles conforme a sus competencias y prestigiar su actividad institucional. El uso de los logos institucionales de UNICEF Comité Español y Ciudades Amigas de la Infancia seguirá las directrices dadas por UNICEF Comité Español para el efecto.

2. Que el presente convenio ratifica el reconocimiento otorgado al Ayuntamiento de Cartagena como Ciudad Amiga de la Infancia y entra en vigor el día de su firma. Estará vigente por un plazo de 4 años, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de promover su finalización de forma unilateral en cualquier momento, informando previamente a la otra de los motivos de dicha decisión.
3. Que a los dos años de la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a elaborar y presentar un informe intermedio en el que tenga en cuenta las recomendaciones que le serán entregadas por UNICEF Comité Español. Dicho informe deberá entregarse antes del 1 de diciembre de 2020, en el formato ofrecido por UNICEF Comité Español.
4. Que el Ayuntamiento de Cartagena y UNICEF Comité Español se comprometen a mantener cauces de información, diálogo y colaboración eficaces, a los efectos de desarrollar, mejorar de forma continua e innovar en las políticas locales de infancia y adolescencia.
5. Que el Ayuntamiento de Cartagena colaborará en las campañas de sensibilización y los llamamientos de apoyo a las situaciones de emergencias que realice UNICEF Comité Español.
6. UNICEF Comité Español se compromete a informar al Ayuntamiento de Cartagena a todas las acciones que se realicen en el marco del Programa Ciudades Amigas de la Infancia.
7. Que el Ayuntamiento de Cartagena promoverá en su municipio y en todos los centros educativos la celebración del Día Universal de la Infancia (20-N) y dará visibilidad a esta fecha en la agenda local.
8. Que el Ayuntamiento de Cartagena incentivará el registro de los centros educativos al programa educativo de UNICEF Comité Español a través de su página web (www.unicef.es/educa) donde tendrán acceso de forma gratuita a materiales, recursos, servicios y propuestas educativas sobre derechos de infancia.
9. Que en su promoción de la participación infantil, el Ayuntamiento de Cartagena promoverá que niños, niñas y adolescentes cuenten con espacios propios para la generación de propuestas que serán tenidas en cuenta, así como la coordinación entre municipio, centros educativos y otras asociaciones para desarrollar el concepto de Ciudadanía Global esfuerzo que UNICEF Comité Español apoyará aportando metodología y formación desde el programa Ciudades Amigas de la Infancia y Educación en Derechos de Infancia.

10. Se compromete a realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social, con objeto de contribuir la consecución de un Pacto de Estado por la Infancia.
11. Se constituirá una **comisión de seguimiento** con el fin de supervisar el cumplimiento de los contenidos acordados. Estará formado por representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente convenio de colaboración

Esta Comisión se reunirá preferentemente con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualesquiera de las partes firmantes de este Convenio podrá asimismo proponer la convocatoria de una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente

12. El Reconocimiento podrá ser retirado por parte de UNICEF Comité Español a un gobierno local si existe evidencia de que, globalmente considerada, su política de actuación en materia de infancia entra en abierta y reiterada contradicción con la Convención sobre los Derechos del Niño o con el presente convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmamos en Cartagena a ... de ... de 201

 =En nombre de UNICEF Comité Español.=
Dña. Ana Belén Castejón Hernández.= Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

FOD.15. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURA POR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADO POR ROBO EN CEIP "ANIBAL".

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del

procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitativos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, con cargo a la partida 2018 06002 3230 633 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, (RC 2018.2.0022237.000), por un importe de 2.766'22 €.

Cartagena, a 12 de diciembre de 2018.= **LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.**= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas y quince minutos. Yo, Concejal Secretaria, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.